



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13509

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2015****569251**

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30394.-** Ley que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes **569253**

**Ley N° 30395.-** Ley que deroga el Decreto Legislativo 1198, Decreto Legislativo que modifica el artículo 6 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación **569254**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 380-2015-EF.-** Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW **569254**

**D.S. N° 381-2015-EF.-** Aprueban Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356 **569255**

**D.S. N° 382-2015-EF.-** Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores **569256**

**D.S. N° 383-2015-EF.-** Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2016 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE **569258**

##### INTERIOR

**R.M. N° 0880-2015-IN.-** Aprueban Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú **569261**

**R.M. N° 0881-2015-IN.-** Constituyen la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto del Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero **569262**

##### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

**R.M. N° 269-2015-MIMP.-** Disponen que el MIMP, a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, será competente de los nuevos procedimientos de investigación tutelar, así como de aquellos que se encuentren en trámite en la Dirección de Investigación Tutelar, que correspondan al Distrito Judicial de Lima Este, referidos a las causales de abandono establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes **569264**

**R.M. N° 270-2015-MIMP.-** Modifican el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2015 **569265**

**R.M. N° 271-2015-MIMP.-** Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **569266**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 302-2015-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos **569267**

**R.S. N° 303-2015-RE.-** Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa **569267**

**R.S. N° 304-2015-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Letonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia **569267**

**R.M. N° 1175/RE-2015.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios **569268**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**RR.MM. N°s. 256, 257, 258 y 259-2015-TR.-** Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público **569268**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 742-2015-MTC/01.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **569273**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**R.D. N° 047-2015-OTASS/DE.-** Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS **569273**

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 734-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Tercera Sala Civil de Lima **569274**

**Res. Adm. N° 2046-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Establecen el inicio del Proceso de Revalidación de los peritos judiciales; y, convocan excepcionalmente a profesionales y/o técnicos de la especialidad pericia grafotécnica en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2016 **569274**

**Res. Adm. N° 730-2015-P-CSJLE/PJ.-** Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **569276**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 367-2015-CG.-** Aprueban Directiva "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones" **569276**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0327-2015-JNE.-** Modifican artículos de la Res. N° 0305-2015-JNE y de la Res. N° 0287-2015-JNE **569280**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 6181, 6182, 6183, 6184, 6185 y 6186-2015-MP-FN.-** Autorizan participación de Fiscales de los distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín en pasantías a realizarse en Chile y Brasil **569281**

**Res. N° 6232-2015-MP-FN.-** Disponen la rotación de Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional **569287**

**Res. N° 6233-2015-MP-FN.-** Modifican Res. N° 6015-2015-MP-FN, en el extremo referido al periodo de licencia y viáticos de fiscales autorizados para participar en Pasantía Internacional a llevarse a cabo en Costa Rica **569288**

**Res. N° 6234-2015-MP-FN.-** Autorizan participación de Fiscales de los Distritos Fiscales a nivel nacional, en Curso de Postgrado en Derecho que se llevará a cabo en España **569289**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 257-2015/JNAC/RENIEC.-** Autorizan apertura del Punto de Atención San Marcos, ubicado en el departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales **569290**

**R.J. N° 258-2015/JNAC/RENIEC.-** Dejan sin efecto Resolución Jefatural que aprobó la Directiva "Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares", Segunda Versión **569291**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Ordenanza N° 008-2015-GRP-CRP.-** Aprueban el "Plan Estratégico Regional de Artesanía PERDAR Puno 2015-2021" **569292**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Ordenanza N° 203-2015-MDSB.-** Regulan el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines **569292**

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**D.A. N° 008-2015/MSJM.-** Prorrogan plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 312/MSJM hasta el 31 de diciembre de 2015 **569294**

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Acuerdos N°s. 149, 150, 151 y 152-2015-ACSS.-** Condecoran con la Medalla al Mérito de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personas naturales **569295**

## PROYECTOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. N° 0076-2015-GSF-OSITRAN.-** Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje" de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. **569297**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30394**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO COMO ÓRGANO  
ENCARGADO DEL MECANISMO NACIONAL DE  
PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y  
OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,  
INHUMANOS O DEGRADANTES**

**Artículo único. Incorporación del artículo 9°-A a la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo**  
Incorpórase el artículo 9°-A a la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en los siguientes términos:

**"Artículo 9°-A.- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes**

La Defensoría del Pueblo implementa y ejecuta el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes".

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Implementación y ejecución del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (MNP)**

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (MNP) se implementa y ejecuta considerando especialmente las siguientes disposiciones:

**1. Garantías para el ejercicio de las funciones del MNP**

- 1.1 El MNP tiene autonomía orgánica y funcional. Es una entidad independiente de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sus integrantes y su personal realizan sus labores con independencia e imparcialidad.
- 1.2 Toda institución pública o privada, sea civil, policial o militar, presta debida y oportuna atención, asistencia y colaboración al sistema de visitas del MNP y a sus requerimientos; para efecto de lo cual garantizan lo siguiente:

- a) Acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de libertad, así como del número de lugares de privación de libertad y su ubicación.
- b) Acceso a toda la información relativa al trato de personas privadas de libertad y a las condiciones de su internamiento.
- c) Acceso a todos los lugares de privación de libertad y a sus instalaciones y servicios.
- d) Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con

la asistencia de un traductor o intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el MNP considere que pueda facilitar información pertinente.

- e) Libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar.

- 1.3 El incumplimiento de las obligaciones señaladas genera las responsabilidades de ley en toda persona, funcionario o servidor público o privado concernido.

**2. Funciones del MNP**

El MNP tiene las siguientes funciones:

- a) Examinar periódicamente el trato a las personas privadas de libertad con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley en la materia.
- d) Comunicar a las autoridades competentes sobre la presunta existencia de delitos u otras irregularidades que requieran investigación penal y/o administrativa.
- e) Promover actividades de capacitación, información y sensibilización sobre la prevención de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- f) Mantener contacto directo con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, enviarle información y reunirse con él.
- g) Elaborar y publicar un informe anual sobre el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones realizadas y el estado del cumplimiento de las mismas.
- h) Coordinar con instituciones nacionales o internacionales de naturaleza pública o privada lo concerniente al desarrollo de sus funciones.

**3. Salvaguardias por brindar información al MNP**

Ninguna autoridad, funcionario o servidor público ordena, aplica, permite o tolera ninguna sanción o perjuicio contra persona u organización alguna por haber comunicado al MNP cualquier información, ya sea verdadera o falsa.

**4. Confidencialidad de la información recogida por el MNP**

Los datos personales de las personas que hubieran brindado información al MNP no son públicos, salvo su consentimiento expreso.

**SEGUNDA. Diálogo del MNP con las autoridades competentes**

Las autoridades competentes examinan las recomendaciones del MNP a las que se hace referencia en el literal b) del inciso 2 de la primera disposición complementaria final de la presente Ley, e inician un diálogo acerca de las posibles medidas de aplicación.

**TERCERA. Presentación del informe anual del MNP**

El informe anual del MNP previsto en el literal g) del inciso 2 de la primera disposición complementaria final de la presente Ley se presenta ante el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política y el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la República.

**CUARTA. Publicación de los informes anuales del MNP**

La Defensoría del Pueblo publica el informe anual del MNP previsto en el literal g) del inciso 2 de la primera disposición complementaria final de la presente Ley.

**QUINTA. Financiamiento**

La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**SEXTA. Vigencia de la norma**

La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día once de junio de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

1326107-1

**LEY N° 30395**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO  
1198, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 6 DE LA LEY 28296, LEY GENERAL  
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

**Artículo único. Derogación del Decreto Legislativo 1198**

Derógase el Decreto Legislativo 1198, que modifica el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en tal efecto restituyese la vigencia del contenido inicial del artículo en mención.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintidós de octubre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

1326107-2

**PODER EJECUTIVO****ECONOMIA Y FINANZAS****Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW****DECRETO SUPREMO  
N° 380-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 162 750 000,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de dicha autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto en Dólares Americanos equivalente a EUR 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar el "Programa de Energías Renovables y Eficiencia Energética - II Etapa";

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30283;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Finanzas de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30283, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo**

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto en Dólares Americanos equivalente a EUR 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar el "Programa de Energías Renovables y Eficiencia Energética - II Etapa".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será cancelada en doce (12) años, que incluye un período de gracia de tres (03) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés fija, que será determinada por el KfW en la fecha de la firma del

contrato de préstamo, de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés. Asimismo, estará sujeta a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado y a una comisión de administración equivalente al 1,0% sobre el monto del préstamo, por una sola vez.

#### Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Energías Renovables y Eficiencia Energética – II Etapa" será la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

#### Artículo 3.- Convenio de Traspaso de Recursos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 del presente decreto supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

3.2 Dicho convenio establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones en los cuales la citada Corporación trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos correspondientes al servicio de la deuda derivada de la referida operación de endeudamiento externo.

#### Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

#### Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto proporcione la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1326107-3

### Aprueban Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356

DECRETO SUPREMO  
N° 381-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30356, Ley que fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración

de Recursos con Organizaciones Internacionales, se ha establecido el régimen legal al cual deben sujetarse los convenios de administración de recursos que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de ley, suscriban las entidades públicas para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece condiciones o requisitos que deben cumplirse en forma previa a la celebración de un convenio de administración de recursos, entre los cuales se encuentra un informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la necesidad y viabilidad del convenio;

Que, en dicho contexto, y a fin de fortalecer la predictibilidad en la actuación de la Administración Pública, es necesario desarrollar determinados lineamientos y requisitos que regulen la remisión de información por parte de las entidades a fin que el Ministerio de Economía y Finanzas emita opinión vinculante respecto de los convenios de administración de recursos en virtud de la Ley N° 30356;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Apruébese el Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de la Ley N° 30356, el mismo que consta de siete (7) artículos y una (1) Disposición Complementaria Final, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### REGLAMENTO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN VIRTUD DE LA LEY N° 30356

#### Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto desarrollar lineamientos y requisitos respecto de la información que las entidades públicas deben remitir a efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas emita su opinión vinculante sobre la viabilidad y necesidad de la celebración de convenios de administración de recursos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Ley N° 30356 y el presente Reglamento, son de aplicación a las entidades públicas, reconocidas como tales en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017 o norma que lo sustituya.

#### Artículo 3.- De la opinión vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión vinculante, previa a la celebración de los convenios de

administración de recursos debidamente autorizado por Ley o norma con rango de Ley, sobre la base de los informes favorables de la oficina de presupuesto, oficina de administración y oficina de asesoría jurídica, o las que hagan sus veces, de la entidad pública autorizada para suscribir el convenio.

**Artículo 4.- Contenido del informe favorable de la Oficina de Administración o la que haga sus veces**

La entidad pública que cuenta con la autorización para suscribir un convenio de administración de recursos a través de una Ley o una norma con rango de Ley debe remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros documentos, un informe de su oficina de administración o la que haga sus veces, que contemple los siguientes aspectos:

1) Sustento técnico que exprese las razones por las que recurrir a un organismo internacional resulta más eficiente y eficaz para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sea por falta de especialidad, personal técnico especializado, experiencia, entre otros criterios que fueron recogidos como sustento para la dación de la norma autoritativa.

2) Sustento técnico que refleje que el organismo internacional cuenta con la experiencia en la materia de contratación objeto del convenio, cumple con las buenas prácticas internacionales y con los principios que rigen la contratación pública. Para tal efecto, el organismo intencional debe contar con:

a) Manuales u otros documentos sobre sus procesos de contratación acordes con los principios que rigen la contratación pública, y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú. Dichos documentos deben estar publicados en su portal institucional.

b) Instancias imparciales, distintas de las que llevaron a cabo el procedimiento selectivo, que resuelvan impugnaciones durante el proceso de contratación.

c) Auditorías internas y externas.

d) Información debidamente acreditada que demuestre la experiencia obtenida en la materia de contratación el objeto del convenio.

3) La estrategia para que el organismo internacional imparta a los operadores de la Entidad la experiencia y el conocimiento en materia de contratación, administración de contratos y buenas prácticas internacionales. El informe debe contener la cláusula que para tal efecto se incorpore al convenio.

4) La cláusula a incluirse en el convenio en la que el organismo internacional o la entidad pública se compromete a registrar en el SEACE, como mínimo, los siguientes actos:

- a) Bases del procedimiento de selección;
- b) Convocatoria;
- c) Pliego de absoluciones de consultas y observaciones;
- d) Resultado de la selección y Montos adjudicados;
- e) Contrato.

5) La cláusula a incluirse en el convenio que establezca la devolución de los saldos de las transferencias efectuadas al organismo internacional, incluido los intereses una vez culminado la ejecución del convenio, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

6) La cláusula a incluirse en el convenio que establezca el procedimiento de remisión de la documentación referida a la ejecución del convenio por parte del organismo internacional a la Entidad una vez que ésta lo solicite. En el supuesto que el organismo internacional no pueda remitir la documentación solicitada por la entidad pública en razón de la inmunidad y privilegios que le asisten, éste debe comunicar por escrito y de manera sustentada dicha situación a la entidad.

7) La cláusula que establezca las causales y el procedimiento de resolución del convenio, la que debe encontrarse acorde con el objeto del convenio.

**Artículo 5.- Contenido del informe favorable de la oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces**

El informe de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, debe contener:

1) Las razones que sustentan la viabilidad del convenio. Para tal efecto, debe verificar que el proyecto de convenio recoja las precisiones establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 3 de la Ley.

2) La opinión legal sobre la cláusula a incluirse en el convenio, que establezca el procedimiento de remisión de la documentación referida a la ejecución del convenio por parte del organismo internacional a la entidad pública una vez que ésta lo solicite.

3) La opinión legal sobre la cláusula que establezca las causales y el procedimiento de resolución del convenio, acorde con el objeto del convenio.

4) Copia del documento correspondiente donde conste que el organismo internacional se encuentra acreditado en el Perú, de conformidad con las normas sobre la materia.

**Artículo 6.- Contenido del informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces**

El informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, debe contener:

1) La disponibilidad presupuestal del monto que será objeto de la transferencia de recursos al organismo internacional, en el marco del Convenio de Administración de Recursos.

2) El cronograma estimado de ejecución de las acciones a desarrollarse en el marco del Convenio de Administración de Recursos, así como el cronograma estimado de transferencia de recursos, los cuales deben guardar concordancia entre sí.

3) El monto de la comisión a transferirse al organismo internacional.

**Artículo 7.- De la suscripción de adendas**

Las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos que modifiquen la finalidad, el alcance, metas generales o específicas, objetivos o plazos deberán cumplir, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** La autorización de suscribir un convenio de administración de recursos se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda. Esta facultad es indelegable.

1326107-4

**Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores**

**DECRETO SUPREMO  
N° 382-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores se estableció la exoneración del Impuesto a la Renta, hasta el 31 de diciembre de 2018, para las rentas provenientes de la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones realizadas a través de algún mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, resulta necesario dictar las normas reglamentarias correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es reglamentar la exoneración del Impuesto a la Renta establecida en la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores.

#### Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

1. Ley: A la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores.

2. Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

3. Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.

4. Acciones: A las acciones representativas del capital de una empresa, independientemente de la denominación que se otorgue en otro país, y/o acciones de inversión.

5. Empresa: Persona jurídica constituida en el Perú o en el extranjero.

6. Renta: Rentas señaladas en los incisos a) y b) del artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta, proveniente de la enajenación de acciones o valores representativos de acciones.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos al presente Reglamento.

#### Artículo 3.- Valores representativos de acciones

Para efecto de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley son valores representativos de acciones, siempre que tengan como subyacente exclusivamente acciones, los siguientes:

- i. American Depositary Receipts (ADR)
- ii. Global Depositary Receipts (GDR)
- iii. Exchange Trade of Found (ETF)

#### Artículo 4.- Requisitos para acceder a la exoneración

Para el goce de la exoneración, se deberá cumplir conjuntamente los requisitos señalados en los acápite (i) y (ii) del primer párrafo del artículo 2 de la Ley, al momento de la enajenación.

1) No transferencia del 10% o más de las acciones o valores representativos de acciones:

a. Para el cómputo del 10% o más previsto en el acápite (i) del primer párrafo del artículo 2 de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Tratándose de acciones, el porcentaje se determinará tomando en cuenta el total de las acciones representativas del capital social o de la cuenta acciones de inversión de la empresa, según corresponda, al momento de la enajenación.

ii. Tratándose de los valores representativos de acciones, se considerarán las acciones subyacentes y el porcentaje se determinará tomando en cuenta el total de las acciones representativas del capital social o de la cuenta acciones de inversión de la empresa, según corresponda, al momento de la enajenación.

Este requisito no se aplicará a las enajenaciones de unidades de ETF.

b. Para efectos de determinar el porcentaje a que se refiere el acápite (i) del primer párrafo del artículo 2 de la Ley se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1. Se considerarán las transferencias de acciones efectuadas a cualquier título, así como cualquier otra operación financiera que conlleve la transferencia de acciones, independientemente de que estas se realicen dentro o fuera de un mecanismo centralizado de negociación, tales como:

i. Las transferencias de acciones por la liquidación de Instrumentos Financieros Derivados.

ii. La entrega de acciones en la constitución de ETF.

iii. Las transferencias previstas en el inciso e) del artículo 10 de la Ley del Impuesto a la Renta.

iv. Las transferencias de ADR's y GDR's que tengan como subyacente exclusivamente acciones.

b.2. No se consideran las siguientes transferencias:

i. Las enajenaciones de acciones que realicen los formadores de mercado en cumplimiento de su función de formador de mercado.

ii. Las transferencias de acciones realizadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fideicomisos bancarios y de titulización.

iii. La enajenación de acciones, siempre que éstas se hayan adquirido y enajenado el mismo día y correspondan a una estrategia Day Trade que haya sido informada a la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.

iv. Las operaciones de Venta con Compromiso de Recompra, operaciones de Venta y Compra Simultáneas de Valores y operaciones de Transferencia Temporal de Valores reguladas en la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, o normas que la sustituyan.

v. Las transferencias de acciones en la cancelación de un ETF.

vi. Las transferencias que se den con motivo de la gestión de la cartera de inversiones de un ETF.

vii. La enajenación de unidades de un ETF.

#### 2) Presencia bursátil

Para determinar si las acciones o valores representativos de acciones tienen presencia bursátil se tendrá en cuenta lo señalado en el acápite (ii) del primer párrafo del artículo 2 de Ley.

Para tales efectos se considerará lo siguiente:

- a. El límite del monto negociado diario será de 4 UIT.
- b. El límite del ratio será de 15%.

Los responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación deberán publicar diariamente la lista de las acciones y valores representativos de acciones que cumplan con tener presencia bursátil en la apertura de las sesiones. La presencia bursátil deberá ser expresada en porcentaje e incluirá el nemónico del valor, cuando corresponda.

#### Artículo 5.- Determinación del Impuesto a la Renta

En caso que un contribuyente y sus partes vinculadas transfieran el 10% o más del total de las acciones emitidas por una empresa o valores representativos de estas en un período de doce (12) meses, el Impuesto a la Renta se determinará en el ejercicio en que se incumpla el requisito establecido en el acápite (i) del primer párrafo del artículo 2 de la Ley. La base imponible se determinará de acuerdo a lo siguiente:

a. Se considerarán las siguientes enajenaciones:

i. Las enajenaciones que gozaron de la exoneración al amparo de lo establecido en la Ley, que se hayan realizado dentro de los doce (12) meses, y

ii. La enajenación con la que se haya alcanzado o superado el límite del 10%.

b. Se considerará como valor de mercado el establecido en los artículos 32 y 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 19 de su Reglamento, según corresponda, a la fecha de realización de cada enajenación.

c. Se considerará como costo computable el establecido en el artículo 21 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 11 de su Reglamento, según corresponda, a la fecha de realización de cada enajenación.

#### Artículo 6.- Cotización de nuevas acciones o valores representativos de acciones

Tratándose de acciones o valores representativos de acciones que sean inscritas por primera vez en el Registro

de Valores de una Bolsa, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En la fecha de enajenación de la acción o valores representativos de acciones, el formador de mercado deberá estar autorizado por la Superintendencia de Mercado de Valores o la entidad que esta designe.

b. Los responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación publicarán en su página web, en forma previa al inicio de la negociación de las acciones o valores representativos de acciones inscritos por primera vez en el Registro de Valores de una Bolsa, la lista de las acciones o valores representativos de acciones, según corresponda, que cuenten con un formador de mercado. Esta publicación contendrá el nombre del valor y el nombre de la sociedad agente de bolsa que actúa como formador de mercado.

En caso la autorización a que se refiere el inciso a. del presente artículo sea suspendida, cancelada o revocada por la Superintendencia de Mercado de Valores o la entidad que esta designe, este cambio de situación del valor será publicado en la página web de los responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, a partir del día que surtió efecto la suspensión, cancelación o revocación de la referida autorización.

Los responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación publicarán en sus páginas web, el día de vencimiento de los 360 días calendario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley. A partir del día siguiente del vencimiento, la exoneración será aplicable en tanto se cumplan los requisitos previstos en los acápite (i) y (ii) del primer párrafo del artículo 2 de la Ley.

#### **Artículo 7.- Comunicación a las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. La comunicación será realizada de forma independiente por cada enajenación que se considere exonerada, no podrá enajenarse y se presentará únicamente haciendo uso de las plataformas electrónicas que habiliten las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores o quienes ejerzan funciones similares.

La comunicación deberá ser presentada en forma previa a la liquidación en efectivo de la operación, y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- i. Identificación del contribuyente.
- ii. Presencia bursátil expresada en porcentaje.
- iii. Transferencias realizadas durante los doce (12) meses anteriores a la enajenación, establecidas en el literal b.1. del inciso b. del numeral 1 del artículo 4 del presente Reglamento.

b. Se entiende como tercero autorizado a las Sociedades Agentes de Bolsa y demás participantes de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.

c. Las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores u otras que ejerzan funciones similares deberán verificar al momento de la presentación de la comunicación si el contribuyente cumple con el requisito de presencia bursátil. De verificarse el incumplimiento de dicho requisito, las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores o quienes ejerzan funciones similares deberán efectuar la retención del Impuesto a la Renta que corresponda.

#### **Artículo 8.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- Pagos a cuenta de los formadores de mercado**

Para efectos de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, se entenderá

por acciones a las acciones representativas del capital y/o a las acciones de inversión.

#### **Segunda.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.- Modificación del inciso f) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30056 en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago, aprobado mediante Decreto Supremo N° 234-2013-EF**

Modifíquese el inciso f) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30056 en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago, aprobado mediante Decreto Supremo N° 234-2013-EF, de acuerdo a lo siguiente:

#### **“Artículo 3.- CRÉDITO POR GASTOS DE CAPACITACIÓN**

(...)

f. Para efectos del inciso c) del numeral 23.2, se considera trabajador, a aquel que reúna las características señaladas en el inciso b) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado Planilla Electrónica o normas que las sustituyan.

(...)”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1326107-5

### **Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2016 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE**

#### **DECRETO SUPREMO N° 383-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que la regulación general referida a materias presupuestarias es de aplicación al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante, FONAFE y a las empresas bajo su ámbito en el marco de la Ley N° 27170, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la citada Ley General;

Que, como parte de la implementación y aplicación de la política presupuestaria del Estado, y en ejercicio del principio de Anualidad que rige tales materias, se aprobó la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la misma que por su naturaleza se encuentra regida por los alcances generales del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, de acuerdo al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372 - Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, deberá aprobarse en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2015, mediante Decreto Supremo las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2016, para las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 27170, FONAFE se encarga de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, para lo cual emite directivas regulando diversos aspectos relacionados con la ejecución presupuestal de las empresas bajo su ámbito;

Que, la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud, en adelante, ESSALUD, incorporó a dicha entidad bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por éste;

Que, es preciso que las medidas de austeridad contempladas en este dispositivo sean desagregadas según se trate del FONAFE y de ESSALUD;

Que, esta diferenciación obedece a la distinta naturaleza que poseen ambas entidades, pues, la primera (FONAFE) tiene una naturaleza de índole empresarial mientras que la segunda (ESSALUD), está orientada a dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE**

1.1 Son aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, previstas en la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE o norma que la sustituya o modifique.

1.2 Las medidas señaladas en el numeral 1.1 precedente forman parte del presente Decreto Supremo de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, salvo en lo que respecta a la medida establecida en el artículo 2° del presente dispositivo.

**Artículo 2°.- Disposiciones en materia de ingreso del personal aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE**

Suspéndase la contratación de nuevo personal en las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Dicha suspensión no incluye:

- a) Las contrataciones para el reemplazo por cese, promoción de personal o suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante.
- b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o de las necesidades del mercado.
- c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada.



<http://www.editoraperu.com.pe>

**Editora Perú**  
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

En los supuestos previstos en los literales b) y c), los contratos deberán consignar detalladamente, las nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o de la necesidad del mercado o el servicio determinado u obra específica a prestarse, así como observar los plazos previstos en las normas sobre la materia.

Para la aplicación de los literales precedentes, las empresas presentarán sus solicitudes al Directorio de FONAFE, debidamente aprobadas por sus directorios y acompañadas por el sustento técnico y presupuestario correspondiente. La aprobación de las solicitudes podrá condicionarse al cumplimiento de las metas de gestión por parte de las empresas.

### **Artículo 3º.- Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a ESSALUD**

3.1 En materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público será de aplicación a ESSALUD, en calidad de lineamientos mínimos, la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE o norma que la sustituya o modifique.

3.2 Las medidas señaladas en el numeral 3.1 precedente forman parte del presente Decreto Supremo de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, salvo en lo que respecta a la medida establecida en el artículo 4º del presente dispositivo.

### **Artículo 4º.- Disposiciones en materia de ingreso del personal aplicables a ESSALUD**

Suspéndase la contratación de nuevo personal en ESSALUD. Dicha suspensión no incluye:

a) Las contrataciones para el reemplazo por cese, promoción de personal, o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante.

b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado.

c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada.

En los supuestos previstos en los literales b) y c), los contratos deberán consignar y/o sustentar detalladamente, el inicio o incremento de la actividad o de la necesidad del mercado o el servicio específico u obra determinada a prestarse, así como observar los plazos previstos en las normas sobre la materia.

ESSALUD se encuentra autorizado para contratar personal a través del Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

El Consejo Directivo de ESSALUD o el órgano a quien este delegue tal facultad, de ser el caso, autorizará las contrataciones antes mencionadas, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad.

En el caso de la contratación de personal gerencial y de cargos equivalentes, ESSALUD deberá realizar los procesos de selección y contratación de personal en base a su normativa interna, debiendo considerar mecanismos que garanticen la elección de un candidato que cumpla los requisitos del puesto.

En materia de negociación o arbitraje laboral, serán de aplicación a ESSALUD las siguientes disposiciones:

1. En el procedimiento de negociación colectiva, ESSALUD tiene la obligación de negociar de buena fe, más no de llegar a un acuerdo. La entidad podrá someter el desacuerdo a arbitraje, siempre que se cumpla con el procedimiento determinado en las presentes disposiciones. La negociación de buena fe supone la celebración de negociaciones verdaderas y constructivas, la asistencia a las reuniones de negociación, no retrasar injustificadamente la negociación, y que ambas partes expongan sus posiciones de manera abierta.

2. El Consejo Directivo o Gerencia General de ESSALUD deberá nombrar mediante el documento

correspondiente a los trabajadores o funcionarios que serán integrantes de la Comisión Negociadora representante de la entidad (Comisión Negociadora).

Para el nombramiento de los Integrantes de dicha Comisión, se deberá tomar en consideración las siguientes pautas:

- Que los integrantes tengan conocimiento de la regulación de negociación colectiva aplicable a la entidad.
- Que los integrantes cuenten con capacitación o experiencia en negociación y conciliación.

- Que los integrantes cuenten con información sobre las normas y los procesos vinculados al presupuesto de la entidad aprobado por FONAFE.

- Que los integrantes representen los intereses de la entidad y no los propios o de terceros. La entidad puede nombrar, como parte de la Comisión Negociadora, a un (1) negociador calificado, siempre que se le otorguen poderes suficientes para negociar en representación de la entidad.

- La entidad indicará en el documento al que se refiere el primer párrafo, los parámetros y la estrategia general de negociación, los que deben observar estrictamente el marco legal vigente. La Comisión Negociadora representa los intereses de la entidad y deberá guardar confidencialidad bajo responsabilidad, respecto de los referidos parámetros, estrategias generales y toda aquella información derivada de la negociación.

3. Previamente a la celebración del Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora deberá emitir un informe a la Gerencia General de la entidad, conteniendo la valorización de las propuestas formuladas por la representación sindical. A partir de dicho informe, la comisión negociadora debe emitir una propuesta final de negociación, la que debe ser aprobada por el Consejo Directivo de la entidad para su planteamiento a la representación sindical.

4. Durante la negociación, la Comisión Negociadora agotará todos sus esfuerzos por convencer a la representación sindical de la posición de la entidad y llegar a un acuerdo directo, y de ser necesario recurrir a la mediación y a la conciliación para hacerlo.

5. La entidad no se encuentra obligada a someter el desacuerdo a arbitraje. Para someter el desacuerdo a arbitraje, la Comisión Negociadora deberá emitir un informe a la Presidencia Ejecutiva justificando la razón de dicho sometimiento y presentando una propuesta final a ser presentada en el arbitraje, previo análisis del resultado que en dicho proceso se podría obtener, evaluando el riesgo de que los trabajadores se declaren en huelga. El sometimiento a arbitraje y la propuesta final deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la entidad.

6. Concluida la negociación colectiva, cualquiera fuera el resultado, la Comisión Negociadora deberá sustentar y justificar a través de un informe escrito el cumplimiento de los parámetros y de la estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. Dicho informe deberá ser presentado a la autoridad de la entidad que los designó, quien a su vez deberá remitir una copia a FONAFE, para su conocimiento.

7. Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse todas las normas legales y demás directivas o disposiciones vigentes.

8. El incumplimiento por parte de los integrantes de la Comisión Negociadora que tengan vínculo laboral con la entidad de las disposiciones aprobadas por la presente norma, o de actuar fuera del marco de los poderes otorgados, de manera negligente o de mala fe, deberá ser drásticamente sancionado por la entidad. Atendiendo a la gravedad de la falta en el caso en concreto, la entidad podrá imponer sanciones de amonestación, suspensión o despido, de concurrir en este último caso una falta grave regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Lo contenido en las presentes disposiciones, deberán contemplarse en el documento por el que se designe a la Comisión Negociadora.

9. FONAFE en ninguna circunstancia intervendrá o participará en las negociaciones colectivas que la entidad bajo su ámbito mantiene con sus respectivos sindicatos. Sin perjuicio de lo señalado, FONAFE podrá emitir recomendaciones derivadas de las experiencias de negociaciones colectivas previas o en curso en cualquiera de la entidad.

10. El Gerente General, bajo responsabilidad, deberá evaluar el informe elaborado por la Comisión Negociadora con los resultados de la negociación colectiva al que se refiere el numeral 6, determinando el cumplimiento o no de los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. El resultado de dicha evaluación, así como las medidas adoptadas en cumplimiento de las presentes disposiciones, deberá ser puesto en conocimiento tanto del Consejo Directivo de la entidad como del FONAFE, dentro de los quince (15) días siguientes de culminada la referida negociación colectiva.

#### Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1326107-6

## INTERIOR

### Aprueban Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0880-2015-IN

Lima, 18 de Diciembre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 001861-2015/IN/DGSC, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 001688-2015/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27933, modificada por las Leyes N°s. 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC; de igual manera, conforme al numeral 13) de su artículo 6° el Ministerio del Interior tiene por función, entre otras, ejercer la rectoría del SINASEC articulando y coordinando la política nacional en esta materia con otras entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC, constituyendo la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar

normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y asumiendo responsabilidad de su correcto funcionamiento;

Que, el artículo 35° del Reglamento mencionado señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, asimismo, conforme al literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27933, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarias en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 27933, las entidades que conforman el SINASEC deben promover la activa participación de la población en acciones de prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones, para lo cual deben promover, entre otros, la organización, capacitación, equipamiento y asistencia legal y médica a las juntas vecinales de seguridad ciudadana, procurando la integración de las acciones que realizan la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, elaborará el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, el cual será aprobado mediante Resolución del Titular del Sector Interior;

Que, conforme al artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnica normativa a nivel nacional encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, se encarga de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes en los tres niveles de gobierno, contribuyendo a asegurar el orden interno, la convivencia pacífica, la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada; ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, y a las opiniones favorables de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente aprobar el "Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú su correspondiente publicación conjuntamente con el Manual aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú la difusión del Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, especialmente entre las diversas instancias y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1325866-1

## Constituyen la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto del Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0881-2015-IN

Lima, 21 de Diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el cual norma la prestación y desarrollo de actividades de los servicios de seguridad privada para la protección de las personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; el cual comprende medidas mínimas de seguridad para las entidades del sistema financiero;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo se establece que en el plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a su publicación, se conforma mediante resolución ministerial, la comisión sectorial encargada de la elaboración del proyecto del Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, asimismo el numeral 1 del artículo 36 de la referida Ley prescribe que las comisiones sectoriales se crean mediante resolución ministerial del titular;

Que, resulta pertinente disponer la constitución de una comisión sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto del Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Constitución de la Comisión Sectorial**  
Constitúyase la Comisión Sectorial de naturaleza

temporal encargada de elaborar el proyecto del Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero.

### **Artículo 2.- Conformación de la Comisión**

La Comisión Sectorial de naturaleza temporal creada por el artículo precedente, se encuentra conformada por los siguientes miembros:

a) Un representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual la presidirá.

b) Un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

c) Un representante del Banco Central de Reserva del Perú.

Los miembros de la Comisión Sectorial podrán contar con un representante alterno.

### **Artículo 3.- Designación de representantes**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y el Banco Central de Reserva del Perú designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución ministerial. La acreditación de los representantes se realizará mediante comunicación escrita dirigida a la SUCAMEC, dentro de los tres (3) días hábiles desde la designación.

### **Artículo 4.- Secretaría Técnica**

La Comisión Sectorial mencionada precedentemente contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la referida Comisión, la cual estará a cargo de los funcionarios designados por el titular de la SUCAMEC, mediante Resolución de Superintendencia.

### **Artículo 5.- Participación de otras entidades e instituciones**

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Sectorial puede invitar a especialistas y representantes de instituciones privadas o asociaciones vinculadas al sistema financiero.

### **Artículo 6.- Instalación y Plan de Actividades**

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde la acreditación de todos sus representantes. La Comisión Sectorial deberá aprobar su plan de actividades en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su instalación. La Secretaría Técnica debe informar a dicha Comisión sobre los avances en el cumplimiento del referido Plan.

### **Artículo 7.- Plazo de vigencia e informe final**

La Comisión Sectorial tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde su instalación, dentro del cual deberá presentar su informe final, el cual incluye el proyecto de Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las Entidades del Sistema Financiero y su respectiva exposición de motivos.

### **Artículo 8.- Financiamiento**

La participación de los representantes designados ante la Comisión Sectorial es ad honorem y sus actividades no demandan recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1325880-1



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:  
De Lunes a Viernes  
de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Disponen que el MIMP, a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, será competente de los nuevos procedimientos de investigación tutelar, así como de aquellos que se encuentren en trámite en la Dirección de Investigación Tutelar, que correspondan al Distrito Judicial de Lima Este, referidos a las causales de abandono establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2015-MIMP

Lima, 21 de diciembre de 2015

Visto, el Memorando N° 221-2015-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° 742-2015-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe N° 138-2015-MIMP-DGNNA-DIT de la Dirección de Investigación Tutelar, el Memorando N° 865-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 361-2015-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° 204-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 139-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS de la Oficina de Planeamiento;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el mencionado Código dispone en el artículo 28 que el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP) dirige el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como Ente Rector; la ejecución de planes y programas, la aplicación de medidas de atención que coordina, así como la investigación tutelar y las medidas de protección, se ubican en el ámbito administrativo, estableciendo en el artículo 29, entre otras, funciones del MIMP, abrir investigaciones tutelares a niños y adolescentes en situación de abandono y aplicar las medidas correspondientes;

Que, la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28330 señala que el MIMP asumirá competencia en materia de investigación tutelar de manera progresiva a partir de los noventa (90) días hábiles de la entrada en vigencia del reglamento de la presente Ley y de acuerdo con sus disposiciones. El Poder Judicial continuará asumiendo la competencia de las investigaciones tutelares, respecto de los procesos que no sean transferidos, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES se aprobó el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, modificados por Ley N° 28330;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento se dispone que durante el primer año de vigencia de dicho Reglamento, el MIMP asumirá de manera progresiva competencia en las Provincias de Lima y Callao respecto de las investigaciones tutelares que vienen siendo impulsadas por la Secretaría Nacional de Adopciones (hoy Dirección General de Adopciones) y de los nuevos procedimientos

que se inicien, estableciendo que mediante Resolución Ministerial, el MIMP determinará las condiciones y oportunidades en que se implementará lo antes señalado así como la asunción de la competencia a nivel nacional;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es la unidad orgánica responsable, entre otros, de: diseñar y proponer las políticas y estrategias para el desarrollo del procedimiento de Investigación Tutelar en la vía administrativa, velar por el cumplimiento del Código de los Niños y Adolescentes, los Convenios suscritos y la normatividad en general en materia de Investigación Tutelar, proponer la normatividad complementaria y/o modificatoria que fuera pertinente en materia de Investigación Tutelar y dirigir el Procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes y otras normas conexas;

Que, la Dirección de Investigación Tutelar, en cumplimiento con lo dispuesto en las citadas normas, a través del Informe N° 138-2015-MIMP-DGNNA-DIT ha efectuado el sustento técnico legal para la desconcentración del servicio de investigación tutelar a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, la cual asumirá competencia de los nuevos procedimientos tutelares que se inicien en los distritos que actualmente corresponden al Distrito Judicial de Lima Este, en la Provincia de Lima los siguientes Distritos: San Juan de Lurigancho, El Agustino, Santa Anita, La Molina, Ate Vitarte, Chaclacayo, Lurigancho – Chosica, Cieneguilla y Pachacamac y en la Provincia de Huarochirí los siguientes distritos: Matucana, Antioquia, Callahuanca, Carampoma, Chicla, Cuenca, Huachupampa, Huanza, Huarochirí, Lahuaytambo, Langa, Laraos, Mariatana, Ricardo Palma, San Andrés de Tupicocha, San Antonio de Chacra, San Bartolomé, San Damián, San Juan de Iris, San Juan de Tantaranche, San Lorenzo de Quinti, San Mateo, San Mateo de Otao, San Pedro de Casta, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santa Cruz de Cocachacra, Santa Eulalia, Santiago de Anchucaya, Santiago de Tuna, Santo Domingo de los Olleros y San Jerónimo de Surco, por lo que propone y solicita, para ello, la expedición de la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, por su parte, la Oficina de Modernización Institucional y la Oficina de Planeamiento, a través de la Nota N° 361-2015-MIMP/OGPP/OMI y el Informe N° 139-2015-MIMP/OGPP-OP-LBS, respectivamente, han emitido opinión técnica favorable para el inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, conforme a lo señalado por la Dirección de Investigación Tutelar;

Que, asimismo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 865-2015-MIMP/OGPP, hizo suyo, entre otros el Informe N° 204-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que la Dirección de Investigación Tutelar tiene apertura las metas presupuestales 0002, 0008, 0139 y 0145, para la aprobación de la creación e inicio de competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, por lo que otorga disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 12'472,697.00);

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto a través del cual se autoriza el inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesora Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes; en la Ley N° 28330 - Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; en el Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes; y en el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Oportunidad del inicio de la competencia de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, será competente de los nuevos procedimientos de investigación tutelar, así como de aquellos que se encuentren en trámite en la Dirección de Investigación Tutelar, que correspondan al Distrito Judicial de Lima Este, referidos a las causales de abandono establecidas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes.

**Artículo 2.- De los expedientes en trámite del Distrito Judicial de Lima Este que se encuentran en la Dirección de Investigación Tutelar**

La Dirección de Investigación Tutelar deberá remitir los expedientes en materia de investigación tutelar correspondientes al Distrito Judicial de Lima Este que se encuentren en trámite a la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este para su debido proceso en virtud a lo dispuesto en esta resolución.

**Artículo 3.- Competencia del Poder Judicial**

Los procedimientos de investigación por infracción a la ley penal son competencia del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1325788-1

**Modifican el “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2015**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 270-2015-MIMP**

Lima, 21 de diciembre de 2015

Vistos, el Memorando N° 836-2015-MIMP/OGPP y la Nota N° 537-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 046-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA y N° 044-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado tienen, entre otras, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, indica que la Ministra o el Ministro establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno, y está a cargo de la conducción de las políticas nacionales

y sectoriales y del dictado de lineamientos y directivas en materia de mujer y poblaciones vulnerables;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prevé que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 453-2014-MIMP del 30 de diciembre de 2014, se aprobó el “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2015 y mediante el artículo 3 de dicha resolución se precisó que el citado documento de gestión puede ser modificado y/o reformulado durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación;

Que, al amparo de lo anteriormente señalado, con Resolución Ministerial N° 166-2015-MIMP del 4 de agosto de 2015 se aprobó el “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2015, en atención a la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los Informes N° 22-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA y N° 23-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA de la Oficina de Planeamiento;

Que, a través Informe N° 044-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA del 13 de noviembre de 2015 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado, entre otros aspectos, que la programación de actividades y metas físicas del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, del periodo comprendido de setiembre a diciembre de 2015, permitirá establecer las actividades necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la ejecución de los recursos presupuestarios asignados, por lo que recomienda su incorporación al “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2015, dado que las mismas se encuentran alineadas con los Objetivos Estratégicos Generales del “Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobado por Resolución Ministerial N° 388-2014-MIMP;

Que, con Memorando N° 836-2015-MIMP/OGPP del 30 de noviembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 046-2015-MIMP/OGPP-OP-MADA de la Oficina de Planeamiento, el cual propone la modificación del “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2015-MIMP, a fin de incorporar la programación de actividades y metas físicas del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el cual fue creado con Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y cuyo plan de implementación ha sido aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2015-MIMP;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar el “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2015, aprobado por Resolución Ministerial N° 166-2015-MIMP, a fin de incorporar la programación de actividades y metas físicas del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2015, aprobado por Resolución Ministerial N° 166-2015-MIMP, a fin de incorporar el numeral 4.1.21 Programa de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza en el inciso 4.1 UNIDAD EJECUTORA 001 - ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL del acápite VI. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA REFORMULACIÓN - ACTIVIDADES PROGRAMADAS, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1325788-2

## Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2015-MIMP

Lima, 21 de diciembre de 2015

Vista la Nota N° 734-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose en su artículo 6 la estructura orgánica y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas modificatorias, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del referido Texto Único Ordenado, para la difusión de la información en el Portal de Transparencia, las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la

Entidad, bajo responsabilidad, de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el artículo 4 se establece que dicha designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, y su modificatoria, establece los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, siendo que la responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo encargado de diseñar, construir, implementar y mantener los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de soporte a los sistemas de información, telecomunicaciones y demás servicios informáticos de la institución; así como de administrar el Portal Web del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2009-MIMDES, entre otras acciones, se designó al Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), como responsable de la elaboración del portal de Internet en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMDES, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 322-2009-MIMDES, y designar al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, conforme a la actual estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 322-2009-MIMDES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar a el/la Director/a II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como funcionario/a responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia



Estándar de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1325788-3

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 302-2015-RE

Lima, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez.

**Artículo 2.** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1326108-1

### Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 303-2015-RE

Lima, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Gloria Lissette Nalvarte Simoni de Isasi.

**Artículo 2.** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1326108-2

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Letonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 304-2015-RE

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 095-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

La Resolución Ministerial N° 0456-2015-RE, que fijó el 10 de agosto de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Finlandia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N° 14/3312 - 4639, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del

Perú ante la República de Letonia, con residencia en Helsinki, República de Finlandia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6478, del Despacho Viceministerial, de 4 de diciembre de 2015; y el Memorando (CER) N° CER0425/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 3 de diciembre de 2015;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Letonia, con residencia en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

**Artículo 2.** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1326108-3

## Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1175/RE-2015

Lima, 18 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Bruno Mario Iriarte Noriega, Asesor del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, deberá viajar en comisión de servicios como Correo de Gabinete a la ciudad de Santiago, República de Chile;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 2568, del Despacho Ministerial, de 18 de diciembre de 2015; y el Memorando (OPR) N.° OPR0400/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de diciembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Bruno Mario Iriarte Noriega, Asesor del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, como Correo de Gabinete a la ciudad de Santiago, República de Chile, el 22 de diciembre de 2015, autorizándose su salida del país del 21 al 23 de diciembre de 2015.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Bruno Mario Iriarte Noriega	1 770,00	370,00	1+1	740,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1325763-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2015-TR

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 235-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 1310-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 462-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 988-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 1159-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2452-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular

del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 328-2015-EF, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 119 932 097,00 (Ciento Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Noventa y Siete con 00/100 Soles) con la finalidad que se financie 299 proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú";

Que, con Memorando N° 1310-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0970-2015 por la suma total de S/. 119 839 639,00 (Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) para el financiamiento de los citados proyectos, en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC - 73 y AC-76;

Que, con Informe N° 235-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que en el Marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76, Primer Grupo, a la fecha, las Unidades Zonales han remitido 83 convenios suscritos con los Organismos Ejecutores correspondientes a las Unidades Zonales de Amazonas, Ancash, Cusco, Ica, Lambayeque, Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este, Loreto, Moquegua, Piura y Puquio con un aporte total del Programa ascendente a S/. 34 469 442,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 12/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dichos convenios;

Que, mediante Informe N° 462-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 34 469 442,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 12/100 Soles), para financiar ochenta y tres (83) convenios en el marco de los proyectos de las Acciones de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76;

Que, mediante Oficio N°1159-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 679-2015-MTPE/4/9.2 e Informe N° 388-2015-MTPE/4/9.1, emitidos por la Oficina de Presupuesto y de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2452-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; de la Dirección Ejecutiva; de la Unidad Gerencial de Proyectos; de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal Monitoreo y Evaluación y del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y tres (83) convenios en el marco de las Acciones de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76 – Primer Grupo, por la suma total de S/. 34 469 442,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 12/100 Soles), conforme al detalle contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1326104-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2015-TR

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 213-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 1214-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 447-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 965-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 1160-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2453-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2015-TP/DE, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 1 882 695.97 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 97/100 Soles) correspondiente al Aporte Total del Programa para 21

proyectos de la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) AC - 72 a favor de organismos públicos detallados en el anexo de la citada Resolución;

Que, con Memorando N° 1214-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0904-2015 por la suma total de S/. 1 590 794.16 (Un Millón Quinientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles) para el financiamiento de los citados proyectos, en el marco de la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) AC - 72;

Que, con Informe N° 213-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que de acuerdo al "Cronograma de Actividades para Proyectos de Acción de Contingencia Inclusiva (COIN)" se verifica que en la etapa denominada "Respuesta del Organismo Proponente confirmando la continuidad de las demás actividades y/o de ser el caso del desistimiento", los organismos proponentes solo confirmaron su participación de 18 proyectos;

Que, asimismo, el referido informe señala que en la etapa de "Evaluación y Aprobación de los Expedientes Técnicos", 18 expedientes técnicos se encuentran conformes; no obstante solo se han remitido 17 convenios suscritos, que comprenden a las Unidades Zonales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima Sur - Este, Loreto, Pucallpa, San Martín y Satipo, con un aporte total de S/. 1 530 561,11 (Un Millón Quinientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 11/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dichos convenios;

Que, mediante Informe N° 447-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 1 530 561,11 (Un Millón Quinientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 11/100 Soles), para financiar diecisiete (17) convenios en el marco de los proyectos de la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) AC-72;

Que mediante Oficio N° 1160-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 678-2015-MTPE/4/9.2 e Informe N° 389-2015-MTPE/4/9.1, emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial, los mismos que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, hace suyos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2453-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo

"Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de diecisiete (17) convenios en el marco de la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) AC-72, por la suma total de S/. 1 530 561,11 (Un Millón Quinientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 11/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1326104-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2015-TR

Lima, 21 diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 236-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 1310-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 463-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 991-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 1163-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2455-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 328-2015-EF, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 119 932 097,00 (Ciento Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Noventa y Siete con 00/100 Soles) con la finalidad que se financie 299 proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú";

Que, con Memorando N° 1310-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0970-2015 por la suma total

de S/. 119 839 639,00 (Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) para el financiamiento de los citados proyectos, en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC – 73 y AC-76;

Que, con Informe N° 236-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que en el Marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76, Segundo Grupo, a la fecha, las Unidades Zonales han remitido 84 convenios suscritos con los Organismos Ejecutores correspondientes a las Unidades Zonales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este, San Martín y Ucayali con un aporte total del Programa ascendente a S/. 32 285 221,76 (Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 76/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dichos convenios;

Que, mediante Informe N° 463-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 32 285 221,76 (Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 76/100 Soles), para financiar ochenta y cuatro (84) convenios en el marco de los proyectos de las Acciones de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76;

Que mediante Oficio N° 1163-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 680-2015-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 390-2015-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial, los mismos que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, hace suyos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2455-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitada;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ochenta y cuatro (84) convenios en el marco de las Acciones de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76 – Segundo Grupo, por la suma total de S/. 32 285 221,76 (Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 76/100 Soles), conforme al detalle contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El

Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1326104-3

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2015-TR

Lima, 21 diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 237-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 1310-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 464-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 992-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Oficio N° 1165-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2456-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 328-2015-EF, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 119 932 097,00 (Ciento Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Noventa y Siete con 00/100 Soles) con la finalidad que se financie 299 proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Trabaja Perú”;

Que, con Memorando N° 1310-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0970-2015 por la suma total de S/. 119 839 639,00 (Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) para el financiamiento de los citados proyectos, en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC – 73 y AC-76;

Que, con Informe N° 237-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que en el Marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76, Tercer Grupo, a la fecha, las Unidades Zonales han remitido 100 convenios suscritos con los Organismos Ejecutores correspondientes a las Unidades Zonales

de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaraz, Junín, Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este, Loreto, Puno, Puquío y Ucayali, con un aporte total del Programa ascendente a S/. 38 617 805.89 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cinco con 89/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dichos convenios;

Que, mediante Informe N° 464-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 38 617 805.89 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cinco con 89/100 Soles), para financiar cien (100) convenios en el marco de los proyectos de las Acciones de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76;

Que mediante Oficio N° 1165-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 681-2015-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 393-2015-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial, los mismos que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, hace suyos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2456-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de cien (100) convenios en el marco de las Acciones de Contingencia Excepcional (COEX) AC-73 y AC-76 – Tercer Grupo, por la suma total de S/. 38 617 805.89 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cinco con 89/100 Soles), conforme al detalle contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1326104-4



MUSEO gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 190

## años de historia






**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 742-2015-MTC/01

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 3540-2015-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1365-2015-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico sectorial; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida Ley, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la misma Ley, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, asigna a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, la función de conducir la formulación y evaluación de los planes del Sector; asimismo, de acuerdo al artículo 35 del referido Reglamento, la Oficina de Presupuesto tiene la función de coordinar la formulación y consolidación del Plan Operativo Institucional;

Que, habiéndose efectuado la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario aprobar dicho documento, de tal manera que constituya un instrumento de gestión para el cumplimiento de los objetivos programados para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

documento que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Las Unidades Orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluidos los proyectos especiales, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), darán cumplimiento al contenido del citado Plan Operativo Institucional, bajo responsabilidad e informarán a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la ejecución y evaluación de las acciones contenidas en dicho documento, de acuerdo a los lineamientos que ésta emita para dichos procesos.

**Artículo 3.-** Facúltase a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a aprobar las modificaciones al Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en forma sustentada se requieran realizar para la consecución de los objetivos.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1325904-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047-2015-OTASS/DE

Lima, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos de la Entidad;

Que, a la fecha se encuentra vacante la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS por renuncia de su titular aceptada con Resolución Directoral N° 042-2015-OTASS/DE;

Que, por necesidad del servicio resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración

de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la abogada Fressia Mercedes Munárriz Infante en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMES C. FERNÁNDEZ SALGUERO  
Director Ejecutivo

1325746-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Establecen conformación de la Tercera Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 734-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de la Presidencia que se ha concedido descanso médico a la doctora Ángela María Salazar Ventura, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Civil de Lima por los días 21 y 22 de diciembre del presente año, motivo por el cual solicita licencia por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Civil de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez Superior Provisional conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir del día 21 de diciembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Salazar Ventura, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

##### TERCERA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague	(T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte

Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1325997-1

#### Establecen el inicio del Proceso de Revalidación de los peritos judiciales; y, convocan excepcionalmente a profesionales y/o técnicos de la especialidad pericia grafotécnica en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2046-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 097-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, la Resolución Administrativa N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el Informe N° 051-2015-SJ-CSJLIMASUR/PJ y el Informe N° 071-2015-SJ-CSJLIMASUR/PJ; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, emitida por el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial, se dispuso la entrada en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre del 2010, cuya sede se ubica en el Distrito de Villa María del Triunfo.

Por Resolución Administrativa N° 097-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 16 de febrero de 2011, se dispuso la implementación del Registro de Peritos Judiciales – REPEJ para la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "Las Cortes Superiores pueden solicitar, cuando lo consideren conveniente, se aumente el número de peritos que figuren en las nóminas.", lo cual es concordante con el artículo 10 del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, de fecha 25 de agosto de 1998, que establece: "En caso que las relaciones de postulantes resulten insuficientes, el Presidente de la Corte Superior respectiva convocará a los profesionales y/o especialistas, en virtud de las normas pertinentes en forma directa y pública, mediante publicaciones que aparecerán en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación de la jurisdicción."

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial – N° 011-SE-TP-CME-PJ, la Comisión de Magistrados es la encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos en la Convocatoria Directa.

Asimismo, según lo señalado en el artículo 21 del Reglamento citado, de fecha 25 de agosto de 1998, "Anualmente, el profesional o especialista inscrito en el REPEJ, deberá revalidar anualmente su inscripción previo pago del derecho correspondiente."

Mediante Resolución Administrativa N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 30 de diciembre de 2014, se resuelve Aprobar la Nómina de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al periodo 2015, la cual tiene efectividad desde el 04 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.



Por Informe N° 051-2015-SJ-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de noviembre de 2015, emitido por el Responsable de la Oficina de Servicios Judiciales, pone en conocimiento que el vencimiento de la vigencia de la nómina de profesionales y especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, es el próximo 31 de diciembre de 2015, solicitando se disponga el inicio del procedimiento de revalidación de su inscripción para el período 2016.

Por Informe N° 071-2015-SJ-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el referido responsable, señala que esta Corte Superior de Justicia no cuenta con peritos grafotécnicos, cuya especialidad pericial es requerida por los órganos jurisdiccionales, por lo cual, solicita se disponga de manera excepcional y por necesidad de servicios, la convocatoria de inscripción de peritos grafotécnicos sólo para el período anual 2016.

Por lo antes expuesto, estando a que actualmente la vigencia del Registro de Peritos Judiciales está próxima a vencer el 31 de diciembre del presente año; corresponde, dictar las medidas administrativas correspondientes para realizar la convocatoria a los profesionales y/o técnicos de las diferentes especialidades para el proceso de revalidación de inscripción de peritos de esta Corte Superior de Justicia.

Así también, estando a que actualmente el Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, no cuenta con peritos grafotécnicos para atender los requerimientos de los órganos jurisdiccionales que conforman esta Corte, corresponde, de manera excepcional, convocar a los profesionales y/o técnicos de la especialidad de pericia grafotécnica para el proceso de evaluación y selección de peritos grafotécnicos de esta Corte Superior de Justicia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, concordante con lo establecido en la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial – N° 011-SE-TP-CME-PJ que aprueba el Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales – REPEJ.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 7 del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el inicio del Proceso de Revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2016, estableciéndose el plazo de recepción de las solicitudes y el pago del derecho de revalidación y otros establecidos en el TUPA del Poder Judicial, hasta el 29 de diciembre de 2015; precisándose que participarán del proceso de revalidación aquellos profesionales y especialistas que integran la Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, conforme a la Resolución Administrativa N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, como se detalla a continuación:

#### ANTROPÓLOGOS

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	MARCELO MUCHA	POCHO JESUS

#### CONTADORES

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	APUMAYTA BARAHONA	JADIS
2	ASCURRA VALLE	AUGUSTO ALVARO
3	BALBÍN SALVADOR	VICENTE
4	BASSO SOLANO	ANTONIO
5	BERROCAL CUEVA	ÁNGEL JESÚS
6	BOHÓRQUEZ JUSTO	TITO CÉSAR
7	CAMPOS ATOCHE	OSCAR

N°	APELLIDOS	NOMBRES
8	CÁRDENAS TORRES	PAMELA PATRICIA
9	CERRÓN CHERO	MARÍA ESPERANZA
10	CHOZO GONZALES	GUSTAVO
11	CONDEZO BRAVO	HAYDEE ESPERANZA
12	DE LA PEÑA DELGADO	DANIEL JAVIER
13	GARCÍA VASQUEZ	ALVARO MARTIN
14	GOMEZ MEJIAS	PEDRO MARTIN
15	GONZALES BERMÚDEZ	MARCOS
16	GUAYLUPO CABRERA	GLADYS BERNARDINA
17	GUERRA LA TORRE	FELIX
18	GUTIERREZ FERNÁNDEZ	TEODORO
19	HUAMAN ALVAREZ	RAUL
20	JARA MORALES	HEBERT DAVID
21	JESUS LAUREANO	ESTHER MERCEDES
22	MALDONADO FLORES	ALEJANDRO
23	MALDONADO TORRES	DORIS
24	MARTINEZ PAZ	FRYDA AMERICA
25	MENDOZA LITANO	TEÓFANO MÁXIMO
26	OLIVARES ESPINO	JAVIER
27	ORREGO ORREGO	DANIEL FRANCISCO
28	POCCORI FARFÁN	SILVINA
29	PACHECO JHON	LITA MARGOT
30	PEREIRA PORTUGAL	TITO
31	PIJO TICSE	DOMINGO JULIO
32	REYES BAZÁN	NAPOLEÓN VÍCTOR
33	RODRÍGUEZ FLORES	ALEJANDRO
34	SALINAS ZAPATA	SARA
35	SÁNCHEZ INGA	BLANCA FLOR
36	SICCHA MACASSI	LUPE ELIZABETH
37	SURCO ROCCA	ROSA CARMEN
38	TELLO TELLO	SEGUNDO VICTOR
39	VILLANUEVA FERMIN	CARMEN

#### ECONOMISTAS

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	ESPINOZA AGURTO	CARLOS AURELIO
2	GIRIBALDI MENDOZA DE FALCON	MARÍA ELENA GLADYS
3	HUARANCAY VARGAS	RÓMULO GUILLERMO
4	MORENO VARGAS	JULIO ALBERTO
5	ROMAN CRUZADO	CÉSAR ANDRÉS
6	RAMOS LA ROSA	JOSÉ MEDARDO
7	SALTACHIN CAMAYO	ANGEL ALEJANDRO
8	VIZCARRA PINEDA	HELLDY
9	ZEVALLLOS CASTAÑEDA	MILTON EDUARDO

#### INGENIEROS

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	BUSTOS PALOMINO	JULIO JESÚS
2	CABRERA LONGA	WILSON RICARDO
3	CARHUAVILCA MECHATO	CARLOS ENRIQUE

#### ARQUITECTOS

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	GONZALES SALCEDO	EFRÁIN BONIFACIO
2	GONZÁLEZ TORO	ANTONIETA
3	QUISPE SÁNCHEZ	SONIA IRENE
4	VALDIVIA COLLAZOS	CARMEN ESTHER

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que a partir del 4 de enero del 2016, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, aquellos profesionales y especialistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el proceso de revalidación y todo lo concerniente a la Nómina de Peritos Judiciales –REPEJ, a la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR, de manera excepcional, a los profesionales y/o técnicos de la especialidad de pericia grafotécnica para el proceso de evaluación y selección de peritos grafotécnicos de esta Corte Superior de Justicia, correspondiente al año 2016.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR la Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales Grafotécnicos de esta Corte Superior de Justicia, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Presidente**  
Juez Superior, Pedro Cartolin Pastor (T)

**Integrante**  
Juez Superior, Juan Vicente Veliz Bendrell (T)

**Secretaria Técnica**  
Melissa Paola Pimentel Hermoza

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital, y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

1325749-1

## Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 730-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 21 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 007-2014-SN/CNM, las solicitudes de los señores Magistrados Miguel Ángel Díaz Cañote y Dora Lucelina Ponce Ramos; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por resolución de Vistos, el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a la Convocatoria N° 007-2014-SN/CNM procedió al nombramiento de los señores Magistrados Miguel Ángel Díaz Cañote y Dora Lucelina Ponce Ramos como Jueces de Trabajo de San Juan de Lurigancho.

**Segundo.-** Mediante documentos de Vistos, los señores Magistrados Miguel Ángel Díaz Cañote y Dora Lucelina Ponce Ramos, solicitan su incorporación a esta Corte Superior de Justicia.

**Tercero.-** Siendo facultad de esta Presidencia, designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias a efectos de incorporar a los señores Magistrados titulares, así como designar y reasignar Magistrados que asumirán los Despachos en los diversos Órganos Jurisdiccionales de

este Distrito Judicial, con el fin de brindar una eficiente administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado MIGUEL ANGEL DIAZ CAÑOTE como Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente – Zona 01, a partir del veintidós de diciembre del año dos mil quince.

**Artículo Segundo:** DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora Magistrada DORA LUCELINA PONCE RAMOS como Jueza Titular del Tercer Juzgado de Trabajo Permanente – Zona 01, a partir del veintidós de diciembre del año dos mil quince.

**Artículo Tercero:** REASIGNAR al señor Abogado JOSÉ PERCY QUISPE TAPAHUASCO como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 03, a partir del veintidós de diciembre del año dos mil quince.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que los señores Magistrados Supernumerarios sustituidos presenten en el día, un inventario de los expedientes correspondientes a su Despacho, reincorporándose a su cargo de origen.

**Artículo Quinto.-** REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1325751-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Directiva “Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 367-2015-CG

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTO, la Hoja Informativa N° 00052-2015-CG/ PROCAL del Departamento de Gestión de Procesos y Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, se estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo establece que la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional de cada entidad, es la competente para verificar, ya sea de oficio o por denuncia de parte, el incumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo;

Que, resulta necesario emitir un documento normativo que establezca las disposiciones para uniformizar los reportes que las entidades públicas deben elaborar, a fin de informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento de las obligaciones



establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM. Asimismo, para la verificación que éstos deben realizar respecto del cumplimiento de las mencionadas obligaciones y estandarizar los reportes que los Órganos de Control Institucional remitirán a la Contraloría General de la República, informando sobre los resultados de la verificación efectuada, cuando ésta lo requiera;

Que, conforme al documento de Visto, el Departamento de Gestión de Procesos y Calidad propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", señalando que dicho proyecto normativo se ajusta a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 014-2013-CG/REG "Organización y Emisión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2013-CG;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), portal web ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

### DIRECTIVA N° 018-2015-CG/PROCAL "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CONTAR CON UN LIBRO DE RECLAMACIONES"

#### ÍNDICE

#### 1. FINALIDAD

#### 2. OBJETIVOS

#### 3. ALCANCE

#### 4. BASE LEGAL

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Definiciones

5.2 Competencia de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional

#### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y su verificación por parte de los OCI

6.2 De la obligación de las entidades públicas de informar al OCI sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM

6.3 Tipos y oportunidad de la verificación

6.4 Reportes de los resultados de la verificación

6.5 De la comunicación cursada al titular de la entidad pública y la implementación de recomendaciones

6.6 Remisión de los resultados de la verificación a la CGR y custodia de acervo documental

#### 7. DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Vigencia

#### 8. ANEXOS

Anexo N° 01.- Reporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM

Anexo N° 02.- Reporte de reclamos presentados ante la entidad pública

Anexo N° 03.- Reporte de verificación de oficio

Anexo N° 04.- Reporte de verificación por denuncia de parte

Anexo N° 05.- Informe dirigido al titular de la entidad

#### 1. FINALIDAD

Regular la facultad de verificación atribuida a la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional, para determinar el cumplimiento por parte de las entidades públicas de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, "Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones"; ello a efectos de coadyuvar a la eficiencia del Estado y salvaguarda de los derechos de los usuarios en la atención de los trámites y servicios que las entidades públicas les brindan.

#### 2. OBJETIVOS

- Establecer las disposiciones para uniformizar los reportes que las entidades públicas deben elaborar, a fin de informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

- Establecer las disposiciones para la verificación que los Órganos de Control Institucional deben realizar respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

- Establecer las disposiciones para estandarizar los reportes que los Órganos de Control Institucional remitirán a la Contraloría General de la República, informando sobre los resultados de la verificación efectuada, cuando ésta lo requiera.

#### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los Órganos de Control Institucional (en adelante OCI); entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que cuenten con OCI; y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (en adelante CGR).

#### 4. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones y su modificatoria.

- Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Definiciones

- **Libro de Reclamaciones:** Documento de naturaleza física o virtual en el cual los usuarios de los servicios de atención brindados por las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, pueden expresar su insatisfacción o disconformidad por el servicio brindado. En este documento además, el usuario debe consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

- **Queja por defecto de tramitación:** Mecanismo a través del cual los administrados, en cualquier momento del procedimiento administrativo, hacen de conocimiento de la entidad los defectos de tramitación y en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser

subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva. El procedimiento de la queja por defecto de tramitación se realiza conforme al artículo 158° de la Ley N° 27444.

- **Reclamo:** Expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de un servicio de atención brindado por la entidad pública, diferente a la queja por defecto de tramitación contemplada en la Ley N° 27444.

- **Usuario:** Persona natural o jurídica que acude a una entidad pública a ejercer alguno de los derechos establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444 o a solicitar información acerca de los trámites y servicios que realice la Administración Pública.

## 5.2 Competencia de la Contraloría General de la República y de los Organos de Control Institucional

De conformidad con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, las entidades públicas están obligadas a informar a sus respectivos OCI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo; asimismo, la CGR a través del OCI de cada entidad, es la competente para verificar, ya sea de oficio o por denuncia de parte, el incumplimiento de lo regulado en dicho dispositivo legal.

Adicionalmente, es función de los OCI verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y de la normativa interna aplicable a la entidad, por parte de sus unidades orgánicas y personal.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 De las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y su verificación por parte de los OCI

De acuerdo al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, el OCI debe verificar que la entidad cumpla con:

- Contar con un Libro de Reclamaciones (físico o virtual).
- Ubicar el Libro de Reclamaciones en un lugar visible y de fácil acceso.
- Consignar avisos en los que se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo.
- Proporcionar al usuario una copia o constancia del reclamo efectuado.
- Dar respuesta al usuario (a través de medios físicos o electrónicos) en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- Designar al responsable del Libro de Reclamaciones mediante Resolución del titular de la entidad.
- Informar al OCI sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

El OCI puede realizar la verificación in situ, apersonándose al ambiente de la entidad donde se encuentre ubicado el Libro de Reclamaciones y el aviso respectivo, a fin de constatar su existencia.

El OCI debe verificar que la Hoja de Reclamación contenida en el Libro de Reclamaciones se encuentre conforme al formato aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; así como, que en la misma se consigne el detalle de las acciones adoptadas por la entidad pública.

Respecto al literal b) del presente numeral, tratándose de Libros de Reclamaciones virtuales debe verificarse que los equipos de cómputo se encuentren en un lugar visible y que sean de fácil acceso para los usuarios.

El OCI puede realizar requerimientos de información al responsable del Libro de Reclamaciones o a aquel que la posea, quien dispondrá su entrega de manera completa, cumpliendo las condiciones de la solicitud y dentro de un plazo de tres (03) días hábiles de realizada la solicitud. En caso de incumplimiento se adoptarán las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR vigente.

### 6.2 De la obligación de las entidades públicas de informar al OCI sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM

A fin que las entidades públicas cumplan con la obligación establecida en el literal g) del numeral 6.1 de la presente Directiva, deben completar y remitir semestralmente al OCI los reportes contenidos en los Anexos Nos 01 y 02 de la presente Directiva, de la siguiente manera:

Período reportado	Fecha de reporte
Enero - Junio	Primera quincena de julio
Julio - Diciembre	Primera quincena de enero del año siguiente al período reportado

### 6.3 Tipos y oportunidad de la verificación

La verificación que realicen los OCI al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, es de oficio o por denuncia de parte.

a) **Verificación de oficio:** se realiza anualmente durante la segunda quincena de enero del año siguiente al período reportado.

b) **Verificación por denuncia de parte:** se realiza en mérito a la(s) denuncia(s) del(los) usuario(s), de acuerdo a la programación que realice el OCI.

### 6.4 Reportes de los resultados de la verificación

Los resultados de la verificación se reportarán de la siguiente manera:

a) **Reporte de verificación de oficio:** los OCI deben realizar la verificación respecto de todas las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, conforme al numeral 6.1 de la presente Directiva; siendo que los resultados de dicha verificación deben ser consignados en el reporte señalado en el Anexo N° 03 de la presente Directiva.

Adicionalmente, para el llenado del citado reporte los OCI deben considerar la información remitida por la entidad pública, a través de los reportes señalados en los Anexos Nos 01 y 02 de la presente Directiva.

Los resultados de la verificación de oficio serán remitidos a la CGR cuando ésta lo requiera, en la forma descrita en el numeral 6.6 de la presente Directiva.

b) **Reporte de verificación por denuncia de parte:** los OCI pueden realizar la verificación respecto de alguna o varias de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, conforme al numeral 6.1 de la presente Directiva, en lo que corresponda; para ello utilizarán el reporte señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva.

Los reportes resultantes de esta verificación se adjuntan al Anexo N° 03 de la presente Directiva, para efectos de la verificación anual.

### 6.5 De la comunicación cursada al titular de la entidad pública y la implementación de recomendaciones

Si a consecuencia de la verificación efectuada (de oficio o por denuncia de parte), el OCI advierte que la entidad no cumplió con las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, debe emitir un Informe al titular de la entidad, conforme al Anexo N° 05 de la presente Directiva, informándole dicho incumplimiento e instándolo a subsanar tal situación dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de emisión del referido Informe.

Si la situación advertida por el OCI es subsanada, implementándose la recomendación, el titular de la entidad debe informar al OCI sobre las medidas que se adoptaron para superar tal situación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de ocurrida la subsanación.

Si la situación advertida por el OCI no es subsanada, se debe reiterar la subsanación al titular de la entidad una vez vencido el plazo concedido, otorgándole un plazo adicional de cinco (05) días hábiles.

De persistir el incumplimiento, se adoptarán las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR vigente.

### 6.6 Remisión de los resultados de la verificación a la CGR y custodia de acervo documental

Cuando la CGR lo requiera, el OCI le remitirá el resultado de la verificación contenido en el Anexo N° 03 de la presente Directiva; adjuntando de ser el caso, los reportes resultantes de la verificación por denuncia de parte, y la(s) copia(s) del(los) Informe(s) dirigido(s) al titular de la entidad, señalados en el numeral precedente.

El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental que se genere por el desarrollo de esta verificación.

## 7. DISPOSICIÓN FINAL

### Única.- Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución



de Contraloría que la aprueba en el diario oficial El Peruano.

### 8. ANEXOS

**Anexo N° 01.-** Reporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Anexo N° 02.-** Reporte de reclamos presentados ante la entidad pública.

**Anexo N° 03.-** Reporte de verificación de oficio.

**Anexo N° 04.-** Reporte de verificación por denuncia de parte.

**Anexo N° 05.-** Informe dirigido al titular de la entidad.

#### ANEXOS

##### Anexo N° 01

Reporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM

Reporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 042-2011-PCM				
Entidad: Ejm: Municipalidad Distrital de Jesús María				
Periodo: Ejm: Enero – Junio 2015				
Fecha: Ejm: 01/Julio/2015				
N°	Rubro	Si	No	Comentarios
1	Cuenta con Libro de Reclamaciones			
2	Libro de Reclamaciones (Físico o Virtual)	N/A*	N/A*	[Especificar si es físico o virtual o ambos]
3	Se ha designado mediante resolución del titular de la entidad al responsable del Libro de Reclamaciones			[Señalar el número de resolución]
4	El Libro de Reclamaciones se encuentra en lugar visible y de fácil acceso			
5	Existen avisos en los que se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo cuando lo consideren conveniente			

6	N° Total de Reclamaciones en el periodo [enero/Junio o Julio/Diciembre]	N/A*	N/A*	N°
7	N° de usuarios a los que se proporcionó copia o constancia de su reclamo			N°
8	N° de reclamaciones atendidas fuera del plazo de 30 días hábiles o no atendidas			N°

\* N/A: No aplica

-----  
[Firma del responsable del Libro de Reclamaciones o del titular de la entidad en caso de no existir responsable designado]

##### Anexo N° 02

Reporte de reclamos presentados ante la entidad pública

Reporte de reclamos presentados ante la entidad pública					
Entidad: Ejm: Municipalidad Distrital de Jesús María					
Periodo verificado: Ejm: Enero – Junio 2015					
Fecha: Ejm: 01/Julio/2015					
N° de Hoja de Reclamación	Fecha de Recepción	Usuario	Asunto	Fecha de Respuesta al usuario	Medida adoptada

-----  
[Firma del responsable del Libro de Reclamaciones o del titular de la entidad en caso de no existir responsable designado]

##### Anexo N° 03 Reporte de verificación de oficio

Reporte de verificación de oficio													
Entidad		Ejm: Municipalidad Distrital de Jesús María											
Periodo verificado		Ejm: Enero – Diciembre 2015											
Fecha		Ejm: 20/Enero/2016											
Cuenta con Libro de Reclamaciones	Libro de Reclamaciones		N° y fecha de resolución con la que se designa responsable	Nombres y Apellidos de responsable	Libro de Reclamaciones se encuentra en lugar visible y de fácil acceso*		Existen avisos en donde se indique existencia del Libro de Reclamaciones		N° Total de Reclamaciones en periodo verificado	N° de usuarios a los que se proporcionó copia o constancia de su reclamo	N° de Reclamaciones atendidas fuera del plazo de 30 días hábiles o no atendidas	Entidad cumplió con informar al OCI sobre cumplimiento del D.S. N° 042-2011-PCM	
	Si	No			Físico	Virtual	Si	No				Si	No
Observaciones:													
1. Ejm: La entidad no ha cumplido con subsanar las situaciones advertidas anteriormente.													
2.													
...													
Otros aspectos a ser informados a la CGR:													
Reclamo(s) más recurrente(s):													
-													
-													
-													
Medidas adoptadas respecto de reclamo(s) más recurrente(s):													
-													
-													
-													
Se adjunta Reporte(s) de verificación por denuncia de parte (Anexo N° 04)													
Cantidad de Reporte(s) de verificación que se adjuntan:													
<input type="checkbox"/> Sí						<input type="checkbox"/> No							

Nota: En caso la entidad tenga más de una sede se llenará la información correspondiente a cada una de ellas.

\* Por ejemplo para el caso de la existencia de un libro virtual deberá verificar que los equipos de cómputo se encuentren disponibles y en un lugar accesible para los ciudadanos.

-----  
Evaluador

-----  
Jefe de OCI  
[Nombre del OCI]

Anexo N° 04  
Reporte de verificación por denuncia de parte

Reporte de verificación por denuncia de parte					
Entidad: Ejm: Municipalidad Distrital de Jesús María					
Fecha: Ejm: 01/Julio/2015					
N°	Obligación establecida en D.S. N°042-2011-PCM	Marque (X) obligación a verificar	Cumplió con la obligación		Comentarios
			Si	No	
1	Cuenta con Libro de Reclamaciones (Físico o Virtual)				
2	Se ha designado mediante resolución del titular de la entidad al responsable del Libro de Reclamaciones				[Señalar el número de resolución]
3	El Libro de Reclamaciones se encuentra en lugar visible y de fácil acceso				
4	Existen avisos en los que se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo cuando lo consideren conveniente				
5	Se proporcionó al usuario copia o constancia de su reclamo				
6	La reclamación fue atendida dentro del plazo de 30 días hábiles				

-----  
Evaluador

-----  
Jefe de OCI  
[Nombre del OCI]

Anexo N° 05

Informe dirigido al titular de la entidad

Informe N° 00XXX-[año]-[siglas del OCI]

Para : [Nombre del Titular de la entidad]  
Asunto : Recomendaciones en el marco del D.S. N° 042-2011-PCM  
Referencia : [Opcional]  
Fecha :

I. Antecedentes

II. Comentarios

III. Conclusiones

IV. Recomendaciones

-----  
Jefe de OCI  
[Nombre del OCI]

1326048-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Modifican artículos de la Res. N° 0305-2015-JNE y de la Res. N° 0287-2015-JNE

#### RESOLUCIÓN N° 0327-2015-JNE

Lima, veinticuatro de noviembre de dos mil quince

VISTA la Resolución N° 0287-2015-JNE, del 6 de octubre de 2015, a través de la cual se estableció el porcentaje máximo de candidatos designados directamente, y la Resolución N° 0305-2015-JNE, del 21 de octubre de 2015, que aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino.

#### CONSIDERANDOS

1. La Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), que regula las modalidades de elección de

candidatos en el marco del cumplimiento de las normas sobre democracia interna, establece en su artículo 24 que hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto de las organizaciones políticas, facultad que es indelegable.

2. Por su parte, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece en su artículo 115 que cada partido político, agrupación independiente o alianza registrados en el Jurado Nacional de Elecciones solo puede inscribir una lista de candidatos al Congreso en cada distrito electoral ante el Jurado Electoral Especial, equivalente al número de congresistas que se ha previsto elegir en este. Asimismo, aquellos distritos electorales para los cuales se ha establecido elegir menos de tres congresistas, se debe inscribir una lista con tres candidatos.

3. Así, una interpretación sistemática de las normas mencionadas permite a este colegiado electoral concluir que el porcentaje de designados directamente en las listas de candidatos para el Congreso de la República debe ser determinado en función de cada lista de candidatos que

se presente en función de cada distrito electoral ante los Jurados Electorales Especiales competentes.

De esta manera, el cálculo para determinar el porcentaje de designados directamente se realizará sobre la base del número de candidatos previsto por cada distrito electoral, porcentaje que se aplicará únicamente en aquellos distritos electorales donde resulte posible establecer el quinto de designación directa, esto es, cuando se establezcan como mínimo cinco (5) candidatos, cuyo redondeo no podrá efectuarse al número entero superior, puesto que ello supondría superar el 20% establecido por las normas como porcentaje de designación directa.

4. Dicho razonamiento fue expuesto en la Resolución N° 0287-2015-JNE, del 6 de octubre de 2015, publicada en el diario Oficial El Peruano el 7 de octubre, a través de la cual se estableció en el artículo tercero el porcentaje máximo de candidatos designados directamente en las listas del Congreso de la República, y se señaló que dicha cantidad estará determinada en función del número de candidatos que correspondía presentar en cada distrito electoral ante el Jurado Electoral Especial competente.

5. Así también, en virtud del artículo primero de la Resolución N° 0305-2015-JNE, del 21 de octubre de 2015 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de los corrientes, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, cuyo artículo 31, numeral 31, 4, dispuso que, de conformidad con el artículo 24 de la LPP, hasta una quinta parte (20%) del número total de candidatos que presente la organización política podrá ser designada directamente por el órgano que disponga su normativa interna, para ello, la agrupación política debe considerar que el cálculo para determinar el porcentaje de designados se realiza sobre la base del número de candidatos previsto por cada distrito electoral.

6. Ahora bien, sin perjuicio de esta regla recogida en ambas resoluciones, este colegiado electoral considera que, excepcionalmente, los partidos políticos y alianzas electorales podrán distribuir el porcentaje de libre designación de los candidatos para el Congreso de la República, sobre la base del número total de los candidatos que deben presentar, esto es, ciento cuarenta (140), de los cuales se elegirán treinta (130) representantes conforme lo dispone el artículo 90 de la Constitución Política del Perú.

7. Al respecto, cabe mencionar que para acceder a dicho mecanismo excepcional, el personero legal nacional de las organizaciones políticas deberá ingresar y grabar, en acto único, en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, los ciento cuarenta (140) candidatos, con indicación del distrito electoral por el cual postula cada uno, especificando si ha sido elegido o designado directamente. Con posterioridad a dicho registro y siempre que se encuentre dentro del plazo previsto en las normas, solo se podrá cambiar al candidato, pero no el distrito electoral por el cual postula ni tampoco la condición de elegido o designado directamente.

8. En mérito a ello, corresponde realizar las incorporaciones correspondientes en las resoluciones arriba mencionadas, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

9. Finalmente, cabe precisar que en las Elecciones Generales del año 2011, el Jurado Nacional de Elecciones emitió disposiciones similares a las actuales, tal como se puede observar en las Resoluciones N° 5004-2010-JNE, y N° 5007-2010-JNE, del 27 de diciembre de 2010, a través de las cuales se aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos y el porcentaje de designados en las listas de candidatos para el Congreso de la República, respectivamente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** INCORPORAR en el artículo 31, numeral 31, 4, de la Resolución N° 0305-2015-JNE, del 21 de octubre de 2015, que aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, el siguiente párrafo:

**Excepcionalmente,** las organizaciones políticas podrán distribuir el porcentaje de libre designación de los postulantes al Congreso de la República, sobre la base del número total de candidatos que se elegirán para dicho poder del estado, esto es, ciento cuarenta (140).

Para acceder a dicho mecanismo excepcional, el personero legal nacional de las organizaciones políticas deberá ingresar y grabar, en acto único, en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, los 140 candidatos, con indicación del distrito electoral por el cual postula cada uno, especificando si ha sido elegido o designado directamente. Con posterioridad a dicho registro y siempre que se encuentre dentro del plazo previsto en las normas, solo se podrá cambiar al candidato, pero no el distrito electoral por el cual postula ni tampoco la condición de elegido o designado directamente.

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR en el artículo tercero de la Resolución N° 0287-2015-JNE, del 6 de octubre de 2015, que establece el porcentaje máximo de candidatos designados directamente en las listas del Congreso de la República, el siguiente párrafo:

**Excepcionalmente,** el porcentaje de designados directamente por el órgano del partido político que disponga el Estatuto, en las listas de candidatos para el Congreso de la República, podrá realizarse sobre la base del número total de candidatos, esto es, ciento cuarenta (140).

Para acceder a dicho mecanismo excepcional, el personero legal nacional de las organizaciones políticas deberá ingresar y grabar, en acto único, en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, los ciento cuarenta (140) candidatos, con indicación del distrito electoral por el cual postula cada candidato, especificando si ha sido elegido o designado directamente. Con posterioridad a dicho registro y siempre que se encuentre dentro del plazo previsto en las normas, solo se podrá cambiar al candidato, pero no el distrito electoral por el cual postula ni tampoco la condición de elegido o designado directamente.

**Artículo Tercero.-** REMITIR la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1325781-1

MINISTERIO PÚBLICO

**Autorizan participación de Fiscales de los distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín en pasantías a realizarse en Chile y Brasil**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6181-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", es el órgano técnico de capacitación de la Fiscalía de la Nación, concebido como una herramienta estratégica para la mejora y modernización continua de los sistemas Fiscal, Forense y Administrativo;

Que, en tal sentido, la Escuela del Ministerio Público ha programado la ejecución de las Pasantías Internacionales Financiadas sobre el modelo acusatorio de proceso penal en la República de Chile y en la República Federativa del Brasil, en el marco de la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, a fin de que el personal fiscal de estas jurisdicciones, fortalezca y mejore sus conocimientos, habilidades y destrezas con el intercambio de experiencias de trabajo, lo que beneficiará su desempeño laboral y el desarrollo de la reforma procesal penal en nuestro país;

Que, los gastos referidos a pasajes terrestres nacionales, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos internacionales y seguros de viaje internacional, que genere el desarrollo de las mencionadas Pasantías Internacionales, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público";

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la realización de las Pasantías Internacionales Financiadas sobre el modelo acusatorio de proceso penal, dirigida a los señores Fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, en el marco de la Implementación del Código Procesal Penal, las cuales se desarrollarán del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile y en la República Federativa del Brasil.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la participación del señor Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, en calidad de Coordinador General de las Pasantías autorizadas en el artículo primero de la presente resolución; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y viáticos internacionales, respectivos, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Distrito Fiscal	Período de licencia y viáticos
Jaime Javier Villanueva Barreto	Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público	Cobertura Nacional	Del 13 al 18 de diciembre de 2015

**Artículo Tercero.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de viáticos internacionales y seguros de viaje internacional, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, Mnemónico Ayacucho N° 0079, conforme el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales	Pasaje Aéreo Internacional	Seguro de Viaje Internacional
Jaime Javier Villanueva Barreto	US\$ 1440.00	S/. 8,372.51	US\$ 50.00

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia General, a través de la Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos de pasajes internacionales, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución, los cuales serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el Despacho de la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público al doctor Moisés Valdemar Ponce Malaver, Gerente Académico de la Escuela del Ministerio Público, mientras dure la ausencia del señor Jaime Javier Villanueva Barreto, del 13 al 18 de diciembre de 2015.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, Gerencia Central de Potencial Humano, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6182-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6181-2015-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2015 se autorizó la realización de las Pasantías Internacionales Financiadas sobre el modelo acusatorio de proceso penal, dirigida a los señores Fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal, las cuales se desarrollarán del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile y en la República Federativa de Brasil;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del personal fiscal en la mencionada Pasantía Internacional Financiada, correspondiendo otorgar licencia con goce de haber y viáticos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos referidos a pasajes terrestres nacionales, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, que genere el desarrollo de la mencionada Pasantía Internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público";

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de los señores fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac,

Ayacucho y Huancavelica en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República Federativa de Brasil; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y la asignación de viáticos nacionales y pasajes aéreos para desplazarse desde su sede de origen a la ciudad de Lima, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Período de licencia	Viáticos Nacionales
Mario Huachaca Felix	Fiscal Provincial de Apurímac	Del 12 al 21 de diciembre de 2015	12 y 21 de diciembre de 2015
Richar German Humpiri Quispe	Fiscal Provincial de Apurímac	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Betty Silveria Huaracaya Ramos	Fiscal Provincial de Apurímac	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Percy Edgar Mendoza Figueroa	Fiscal Provincial de Ayacucho	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	----
Yoel Bellido Lizarbe	Fiscal Provincial de Ayacucho	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	----
Mauricio Ávila Fernández	Fiscal Provincial de Ayacucho	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	----
Aurorita Georgina De la Cruz Horna	Fiscal Superior de Huancavelica	Del 13 al 20 de diciembre de 2015	----
Nerio Jorge Callañaupa Escobar	Fiscal Superior de Huancavelica	Del 13 al 20 de diciembre de 2015	----
Luis Jorge Valdivia Grados	Fiscal Superior de Huancavelica	Del 13 al 20 de diciembre de 2015	----
Juan Nelson Linares Calderón	Fiscal Provincial de Huancavelica	Del 13 al 20 de diciembre de 2015	----

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la participación del doctor Luis Javier López Munayco, Fiscal Provincial destacado al Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile, en calidad de Pasante-Coordenador; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y la asignación de viáticos internacionales, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Período de licencia y viáticos internacionales
Luis Javier López Munayco	Fiscal Provincial	Del 13 al 19 de diciembre de 2015

**Artículo Tercero.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes terrestres, viáticos internacionales y seguro de viaje internacional correspondientes a los doctores Mario Huachaca Felix, Richar German Humpiri Quispe y Betty Silveria Huaracaya Ramos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público Mnemónico Apurímac N° 0078 y los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público. Los rubros referidos al viaje a la República Federativa de Brasil, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional
Mario Huachaca Felix	US\$ 1,920.00 (08 días)	US\$ 775.28	US\$ 50.00
Richar German Humpiri Quispe	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 952.28	US\$ 50.00
Betty Silveria Huaracaya Ramos	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 952.28	US\$ 50.00

**Artículo Cuarto.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto

de pasajes terrestres, viáticos internacionales y seguro de viaje internacional, correspondientes a los doctores Percy Edgar Mendoza Figueroa, Yoel Bellido Lizarbe y Mauricio Ávila Fernández, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público Mnemónico Ayacucho N° 0079 y los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público. Los rubros referidos al viaje a la República Federativa de Brasil, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (09 días)	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional
Percy Edgar Mendoza Figueroa	US\$ 2,160.00	US\$ 1,479.74	US\$ 50.00
Yoel Bellido Lizarbe	US\$ 2,160.00	US\$ 1,479.74	US\$ 50.00
Mauricio Ávila Fernández	US\$ 2,160.00	US\$ 1,479.74	US\$ 50.00

**Artículo Quinto.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes terrestres, viáticos internacionales y seguro de viaje internacional correspondientes a los doctores Aurorita Georgina De la Cruz Horna, Nerio Jorge Callañaupa Escobar, Luis Jorge Valdivia Grados y Juan Nelson Linares Calderón, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público Mnemónico Huancavelica N° 0082 y los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público. Los rubros referidos al viaje a la República Federativa de Brasil, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (08 días)	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional
Aurorita Georgina De la Cruz Horna	US\$ 1,920.00	US\$ 1,459.68	US\$ 50.00
Nerio Jorge Callañaupa Escobar	US\$ 1,920.00	US\$ 1,459.68	US\$ 50.00
Luis Jorge Valdivia Grados	US\$ 1,920.00	US\$ 1,459.68	US\$ 50.00
Juan Nelson Linares Calderón	US\$ 1,920.00	US\$ 1,459.68	US\$ 50.00

**Artículo Sexto.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de viáticos internacionales y seguro de viaje internacional correspondientes al doctor Luis Javier López Munayco, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público Mnemónico Junín N° 0085 y los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público. Los rubros referidos al viaje a la República de Chile, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (07 días)	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional
Luis Javier López Munayco	US\$ 1,680.00	US\$ 978.82	US\$ 50.00

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la Gerencia General, a través de la Gerencia Central de Finanzas y la Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, Escuela del Ministerio Público

"Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 6183-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6181-2015-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2015 se autorizó la realización de la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, dirigida a los señores Fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal, la cual se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República Federativa de Brasil;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del personal fiscal en la mencionada Pasantía Internacional Financiada, correspondiendo otorgar licencia con goce de haber y viáticos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos referidos a pasajes terrestres nacionales, pasajes aéreos internacionales, viáticos internacionales y seguros de viaje internacional, que genere el desarrollo de la mencionada Pasantía Internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley Nº 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público";

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de la doctora Angelica Osorio Fernández, fiscal provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República Federativa de Brasil; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Periodo de licencia
Angelica Osorio Fernández	Fiscal Provincial de Junín	Del 13 al 20 de diciembre de 2015

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la participación de la doctora Karo Patricia Alva Dávila, Fiscal Provincial destacada al Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias

Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República Federativa de Brasil, en calidad de Pasante-Coordinadora; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Periodo de licencia
Karo Patricia Alva Dávila	Fiscal Provincial destacada al Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación	Del 13 al 20 de diciembre de 2015

**Artículo Tercero.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasaje terrestre nacional y aéreo internacional, viáticos internacionales y seguro de viaje internacional correspondientes a la doctora Ángela Osorio Fernández, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, cadena de Mnemónico Junín Nº 0085. Los rubros referidos al viaje a la República Federativa de Brasil, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (08 días)	Pasaje Aéreo Internacional	Seguro de Viaje Internacional
Angelica Osorio Fernández	US\$ 1920.00	US\$ 1213.06	US\$ 50.00

**Artículo Cuarto.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de viáticos internacionales y seguro de viaje internacional correspondientes a la doctora Karo Patricia Alva Dávila, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, cadena de Mnemónico Huancavelica Nº 0082 y los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales serán con cargo a la cadena de Mnemónico Junín Nº 0085. Los rubros referidos al viaje a la República Federativa de Brasil, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (08 días)	Pasaje Aéreo Internacional	Seguro de Viaje Internacional
Karo Patricia Alva Dávila	US\$ 1920.00	US\$ 1213.06	US\$ 50.00

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia General, a través de la Gerencia Central de Finanzas y la Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 6184-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6181-2015-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2015 se autorizó la realización de la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, dirigida a los señores Fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac, Huancavelica y Junín, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal, la cual se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del personal fiscal en la mencionada Pasantía Internacional Financiada, correspondiendo otorgar licencia con goce de haber y viáticos nacionales e internacionales, respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos referidos a pasajes terrestres nacionales, pasajes aéreos internacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, que genere el desarrollo de la mencionada Pasantía Internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público";

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de los fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015, en la República de Chile; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y la asignación de viáticos para desplazarse desde su sede de origen a la ciudad de Lima, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Período de licencia	Viáticos Nacionales
Ana Benicia Villanueva Brañez	Fiscal Provincial de Huancavelica	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Juan Manuel Borjas Roa	Fiscal Provincial de Huancavelica	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Gary Justino Zavala Guzmán	Fiscal Provincial de Huancavelica	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
José Antonio Pinto Panez	Fiscal Provincial de Huancavelica	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015

**Artículo Segundo.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes terrestres nacionales y aéreos internacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, cadena de Mnemónico Huancavelica N° 0082. Los rubros referidos al viaje a la República de Chile, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional	Viáticos Internacionales (07 días)
Ana Benicia Villanueva Brañez	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Juan Manuel Borjas Roa	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Gary Justino Zavala Guzmán	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
José Antonio Pinto Panez	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General a través de la Gerencia Central de Finanzas y la Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6185-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6181-2015-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2015 se autorizó la realización de la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, dirigida a los señores Fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac, Huancavelica y Junín, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal, la cual se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del personal fiscal en la mencionada Pasantía Internacional Financiada, correspondiendo otorgar licencia con goce de haber y viáticos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos referidos a pasajes terrestres nacionales, pasajes aéreos internacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, que genere el desarrollo de la mencionada Pasantía Internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones

para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público”;

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, “Ley Orgánica del Ministerio Público”;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de los fiscales del Distrito Fiscal de Junín en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y la asignación de viáticos nacionales para desplazarse desde su sede de origen a la ciudad de Lima, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Periodo de licencia	Viáticos Nacionales
Janet Rossana Almeyda Escobar	Fiscal Superior de Junín	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre
Diógenes Martín Cáceres Mendoza	Fiscal Provincial de Junín	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre
Manuel Germán Francisco Castro Sánchez	Fiscal Provincial de Junín	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre

**Artículo Segundo.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes terrestres nacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, cadena de Mnemónico Junín N° 0085 y los gastos referidos a pasajes aéreos internacionales serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público. Los rubros referidos al viaje a la República de Chile, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional	Viáticos Internacionales (07 días)
Janet Rossana Almeyda Escobar	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Diógenes Martín Cáceres Mendoza	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Manuel Germán Francisco Castro Sánchez	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General a través de la Gerencia Central de Finanzas y la Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos a su cargo para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-5

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6186-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6181-2015-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2015 se autorizó la realización de la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, dirigida a los señores Fiscales de los Distritos Fiscales de Apurímac, Huancavelica y Junín, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal, la cual se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015 en la República de Chile;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación del personal fiscal en la mencionada Pasantía Internacional Financiada, correspondiendo otorgar licencia con goce de haber y viáticos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”;

Que, los gastos referidos a pasajes terrestres nacionales, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, que genere el desarrollo de la mencionada Pasantía Internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público”;

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, “Ley Orgánica del Ministerio Público”;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de los fiscales del Distrito Fiscal Apurímac en la Pasantía Internacional Financiada sobre el modelo acusatorio de proceso penal, que se desarrollará del 14 al 18 de diciembre de 2015, en la República de Chile; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y la asignación de viáticos y pasajes aéreos para desplazarse desde su sede de origen a la ciudad de Lima, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo y Distrito Fiscal	Periodo de licencia	Viáticos Nacionales
Gaby Adriana Noriega Guzmán	Fiscal Adjunta Superior de Apurímac	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya	Fiscal Adjunto Superior de Apurímac	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Delia Ana Limache Salazar	Fiscal Adjunta Provincial de Apurímac	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015
Guido Castillo Lira	Fiscal Adjunto Provincial de Apurímac	Del 12 al 20 de diciembre de 2015	12 y 20 de diciembre de 2015

**Artículo Segundo.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes terrestres nacionales y aéreos



nacionales e internacionales, viáticos nacionales e internacionales y seguros de viaje internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, cadena de Mnemónico Apurímac N° 0078. Los rubros referidos al viaje a la República de Chile, están detallados conforme el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguros de Viaje Internacional	Viáticos Internacionales (07 días)
Gaby Adriana Noriega Guzmán	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Delia Ana Limache Salazar	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00
Guido Castillo Lira	US\$. 704.10	US\$ 50.00	US\$ 1680.00

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General a través de la Gerencia Central de Finanzas y Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento a lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-6

## Disponen la rotación de Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6232-2015-MP-FN

Lima, 18 de diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 2457-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la señora Ysabel Edi Galván Calle, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; a través del cual se comunica la rotación a nivel nacional de los Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 173-2015-MP-FN de fecha 20 de enero de 2015, se dispuso la rotación de los Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional;

Que, el artículo 14 del Reglamento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 626-2014-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2014, señala que es política institucional del Ministerio Público, garantizar la independencia y seguridad de los Fiscales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, para ello, los Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales, serán rotados en los diversos Despachos Fiscales ubicados en todo el territorio nacional, mediante

Resolución expedida por el Fiscal de la Nación en forma anual;

Que, dada la naturaleza de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, corresponde expedir el acto resolutorio que disponga la rotación de los señores Fiscales Especializados;

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la rotación de los señores Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, conforme a las sedes que a continuación se detallan:

N°	Sedes o Fiscalías	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Andahuaylas	Jaime Leoncio Gonzales Caballero	Fiscal Provincial
2	Ayna, San Francisco	Yoel Bellido Lizarbe	Fiscal Provincial
3	Chanchamayo	Manuel Germán Francisco Castro Sánchez	Fiscal Provincial
4	Chiclayo	Gonzalo Lozano Salazar	Fiscal Provincial
5	Cusco	Gilmer Luis Pantoja Rosas	Fiscal Provincial
6	Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga	Fernando Ronal Collazos Reyes	Fiscal Provincial
7	Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga	Getulio Fausto Cordova Cuellar	Fiscal Provincial
8	Huancayo	Luz Mery Zuzunaga Silva	Fiscal Provincial
9	Huánuco	Elvira Rosa Aldana Tello	Fiscal Provincial
10	Iquitos	Edinson Henry Villanueva Rojas	Fiscal Provincial
11	Jazán	Lincoln Fuentes Tamayo	Fiscal Provincial
12	Juliaca	Erwin Ary Rojas Trujillo	Fiscal Provincial
13	Lima Norte	Eduardo Pablo Regalado Mayta	Fiscal Provincial
14	Piura	Omar Rolfi Arpasi Manrique	Fiscal Provincial
15	Quillabamba	Javier Orlando Gonzales Lázaro	Fiscal Provincial
16	Santa	Kelinda Janampa Oscategui	Fiscal Provincial
17	Tacna	Fabiola Carola Tapia Pachao	Fiscal Provincial
18	Tambopata	Ricardo Rene Rodríguez López	Fiscal Provincial
19	Tarapoto	Eler Rojas Mas	Fiscal Provincial
20	Tingo María	Miguel Ernesto Velásquez Cabrera	Fiscal Provincial
21	Trujillo	Idalia Orendo Velásquez	Fiscal Provincial
22	Tumbes	María Milagros Sayhua Monge	Fiscal Provincial
23	Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao	Jorge Veiga Reyes	Fiscal Provincial
24	Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao	Carlos Augusto Bedoya Casablanca	Fiscal Provincial
25	Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa	Luz Cristina Miranda Sarmiento	Fiscal Provincial

Nº	Sedes o Fiscalías	Nombres y Apellidos	Cargo
26	Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa	Marlene Tarazona Trujillo	Fiscal Provincial

**Artículo Segundo.-** Disponer que la rotación dispuesta mediante la presente resolución, se efectúe a partir del 01 de enero de 2016.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministro del Interior, Jefe de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y Drug Enforcement Administration (DEA) de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, Fiscal Superior Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y representante ante la SAAL y DEA, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-7

## Modifican Res. N° 6015-2015-MP-FN, en el extremo referido al periodo de licencia y viáticos de fiscales autorizados para participar en Pasantía Internacional a llevarse a cabo en Costa Rica

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6233-2015-MP-FN

Lima, 18 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", es el órgano técnico de capacitación de la Fiscalía de la Nación, concebido como una herramienta estratégica para la mejora y modernización continua de los sistemas Fiscal, Forense y Administrativo;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6015-2015-MP-FN de fecha 27 de noviembre de 2015 se autorizó la realización de la Pasantía Internacional Financiada dirigida a los señores Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas, la cual se desarrolló del 07 al 11 de diciembre de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, concediéndose licencia con goce de haber y viáticos respectivos;

Que, a efectos de garantizar el normal desarrollo de la referida actividad, resulta necesario modificar el periodo de licencia y viáticos otorgado a los fiscales que participarán de la misma y el cuadro de gastos referidos a pasajes aéreos nacionales e internacionales, que genere el desarrollo de la mencionada Pasantía Internacional;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público" y lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6015-2015-MP-FN de fecha 27 de noviembre de 2015, en los extremos referidos al periodo de licencia y viáticos de los fiscales autorizados para participar en la Pasantía Internacional Financiada a la República de Costa Rica, al cuadro de gastos de pasajes aéreos nacionales e internacionales y a los viáticos internacionales que genere el desarrollo de dicha actividad, respectivamente, conforme el siguiente detalle:

#### - Licencias y viáticos internacionales:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Distrito Fiscal	Periodo de licencia	Periodo de viáticos internacionales
1	Jorge Wayner Chávez Cotrina	Fiscal Superior	Cobertura Nacional	Del 06 al 12 de diciembre de 2015	
2	Edith Chillitupa Concha	Fiscal Provincial	Callao		
3	Miluska Milagritos Romero Pacheco	Fiscal Provincial	Lima	Del 06 al 12 de diciembre de 2015	Del 06 al 11 de diciembre de 2015
4	Rosa Berenice Romero Ohama	Fiscal Provincial	Lima	Del 06 al 12 de diciembre de 2015	
5	Luis Alberto Sánchez Villarán	Fiscal Provincial	Madre de Dios	Del 05 al 13 de diciembre de 2015	Del 06 al 12 de diciembre de 2015
6	Sandra Paola Hittscher Angulo	Fiscal Provincial	Loreto	Del 06 al 13 de diciembre de 2015	Del 06 al 12 de diciembre de 2015
7	Roberto Antonio Villacorta Domínguez	Fiscal Provincial	Tumbes		
8	Edgar Danilo Salvatierra Portugal	Fiscal Provincial	Tacna	Del 06 al 13 de diciembre de 2015	Del 07 al 12 de diciembre de 2015
9	Guido Horacio Pilco Delgado	Fiscal Provincial	Puno		

#### - Monto asignado por concepto de pasajes y viáticos:

##### a) Pasajes:

Nº	Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Internacional	SERVICE FEE	Pasaje Aéreo Nacional
1	Jorge Wayner Chávez Cotrina	US\$ 1814.29	S/. 118.00	--
2	Edith Chillitupa Concha	US\$ 743.89	S/. 118.00	--
3	Miluska Milagritos Romero Pacheco	US\$ 787.55	S/. 118.00	--
4	Rosa Berenice Romero Ohama	US\$ 743.89	S/. 118.00	--
5	Sandra Paola Hittscher Angulo	US\$ 743.89	S/. 118.00	US\$ 260.90
6	Luis Alberto Sánchez Villarán	US\$ 743.89	S/. 118.00	US\$ 195.03
7	Guido Horacio Pilco Delgado	US\$ 1613.69	S/. 118.00	US\$ 189.67
8	Edgar Danilo Salvatierra Portugal	US\$ 1613.69	S/. 118.00	US\$ 274.63
9	Roberto Antonio Villacorta Domínguez	US\$ 743.89	S/. 118.00	US\$ 307.54

**b) Viáticos:**

Nº	Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales	Seguro de Viaje Internacional
1	Jorge Wayner Chávez Cotrina	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 50.00
2	Edith Chillitupa Concha	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 50.00
3	Miluska Milagritos Romero Pacheco	US\$ 1440.00 (06 días)	US\$ 50.00
4	Rosa Berenice Romero Ohama	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 50.00
5	Sandra Paola Hittscher Angulo	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 50.00
6	Luis Alberto Sánchez Villarán	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 50.00
7	Guido Horacio Pilco Delgado	US\$ 1440.00 (06 días)	US\$ 50.00
8	Edgar Danilo Salvatierra Portugal	US\$ 1440.00 (06 días)	US\$ 50.00
9	Roberto Antonio Villacorta Dominguez	US\$ 1,680.00 (07 días)	US\$ 50.00

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-8

**Autorizan participación de Fiscales de los Distritos Fiscales a nivel nacional, en Curso de Postgrado en Derecho que se llevará a cabo en España**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 6234-2015-MP-FN**

Lima, 18 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" es el órgano técnico de capacitación de la Fiscalía de la Nación, concebido como una herramienta estratégica para la mejora y modernización continua de los sistemas Fiscal, Forense y Administrativo;

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad de Castilla - La Mancha del Reino de España y el Ministerio Público de la República del Perú, se convocó al Curso de Postgrado en Derecho: Prevención y represión del fraude fiscal y medidas para la regularización de capitales ocultos, el cual se desarrollará del 11 al 22 de enero de 2016, en la ciudad de Toledo, Reino de España;

Que, dicha capacitación es oficializada conforme al Convenio mencionado, por lo que corresponde autorizar la participación de los señores Fiscales y concederles licencia con goce de haber, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos referidos a la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, que genere el desarrollo del mencionado Curso de Postgrado, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público";

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de los Fiscales de los Distritos Fiscales a nivel nacional, en el Curso de Postgrado en Derecho: Prevención y represión del fraude fiscal y medidas para la regularización de capitales ocultos, que se desarrollará del 11 al 22 de enero de 2016, en la ciudad de Toledo, Reino de España, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber y la asignación de los pasajes aéreos internacionales, según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo	Distrito Fiscal	Periodo de Licencia	Pasajes Internacionales
1	Alejos Vilchez, Renato Fernando	Fiscal Superior	Huánuco	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
2	Luza Chullo, Pedro Washington	Fiscal Superior	Madre de Dios	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
3	Paredes Portocarretero, Juan Fernando	Fiscal Superior	Piura	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
4	Aguilar Cosme, Cesar Rodolfo	Fiscal Superior	Sullana	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
5	Almanza Altamirano, Frank Robert	Fiscal Superior	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
6	Cortez Nina, Edilberto Jorge	Fiscal Adjunto Superior	El Santa	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
7	Perez Calderon, Patricia Del Carmen	Fiscal Adjunto Superior	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
8	Aguilar Polar, Yvone Teodora	Fiscal Provincial	Ayacucho	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
9	Bravo Lazarte, Douglas Jose	Fiscal Provincial	Moquegua	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
10	Mendizabal Requena, Honorio	Fiscal Provincial	Pasco	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
11	Bartra Sanchez, Ruben	Fiscal Provincial	San Martín	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
12	Barreto Rivera, Marita Sonia	Fiscal Provincial	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
13	Francia Cabrera, Sara Del Carmen	Fiscal Provincial	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
14	Villar Ramirez, Manuela Rosana	Fiscal Provincial	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
15	Chavez Hernandez, Julianna Lissette	Fiscal Adjunto Provincial	Ancash	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
16	Crisostomo Vasquez, Elvis Paul	Fiscal Adjunto Provincial	Lima Norte	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
17	Castro Ramos, Juan Carlos	Fiscal Adjunto Provincial	Puno	Del 08 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
18	Valera Prado, Victor Ignacio	Fiscal Adjunto Provincial	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85
19	Cerna Manyari, Anthony Christian	Fiscal Adjunto Provincial	Cobertura Nacional	Del 09 al 24 de enero de 2016	US\$2292.85

**Artículo Segundo.-** Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales, serán

con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General a través de la Gerencia Central de Finanzas y Gerencia Central de Logística, atienda los requerimientos a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash, Ayacucho, Huánuco, Lima Norte, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, El Santa, San Martín y Sullana, a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash, Ayacucho, Huánuco, Lima Norte, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, El Santa, San Martín y Sullana, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1326085-9

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan apertura del Punto de Atención San Marcos, ubicado en el departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 257-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTOS: Los Oficios N° 0199-2015-AL-MDSM/Hri/A (02OCT2015) y N° 228-2015-AL-MDSM/Hri/A (25NOV2015), emitidos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Marcos; el Informe N° 000072-2015/GOR/JR5CHIM/RENIEC (27OCT2015), emitido por la Jefatura Regional 5 – Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000355-2015/GOR/RENIEC (13NOV2015) e Informe N° 000100-2015/GOR/RENIEC (13NOV2015), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, los Memorandos N° 001112-2015/GG/RENIEC (23NOV2015) y N° 001131-2015/GG/RENIEC (30NOV2015), emitidos por la Gerencia General; el Informe N° 000461-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (01DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las Hojas de Elevación N°00781-2015/GAJ/RENIEC(25NOV2015) y N°000787-2015/GAJ/RENIEC(01DIC2015) emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo,

encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Marcos, solicita la apertura de una Oficina del RENIEC en dicho distrito, en virtud a ello, con fecha 24 de noviembre de 2015 mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2015-MDSM/Hri/A, se dispuso dar en Cesión de Uso uno de los ambientes debidamente equipado dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ubicada en la Plaza de Armas s/n, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que por su parte la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el Informe N° 000100-2015/GOR/RENIEC (13NOV2015), señala que el distrito de San Marcos, provincia de Huari, del departamento de Ancash está conformado por 06 Centros Poblados menores, cuenta con la clasificación dada por el Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social (FONCODES) como Pobre Extremo; así también, esta misma clasificación es dada a los 15 distritos adicionales de la provincia de Huari, haciendo evidente la vulnerabilidad en la zona;

Que en ese contexto, la implementación de un Punto de Atención del RENIEC en dicho distrito tal y conforme se consigna en el Acta de Constitución del Proyecto de nombre "Creación del Punto de Atención San Marcos" de fecha 09 de noviembre del 2015, permitirá acercar el servicio del registro y entrega del DNI a dicha población; así también, coadyuva al cumplimiento del objetivo institucional de atención a los sectores vulnerables;

Que asimismo, el indicado Punto de Atención San Marcos, brindará, en principio una atención no permanente, a razón de quince días por mes, en tanto se efectúe la contratación de un personal que permita brindar una atención permanente, cuyos gastos operativos serán cubiertos de los fondos por encargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la creación del Punto de Atención San Marcos;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable la apertura del Punto de Atención San Marcos, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura del Punto de Atención San Marcos, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos en la Plaza de Armas s/n, del distrito de San Marcos, de la provincia de Huari, del departamento



de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1325993-1

## Dejan sin efecto Resolución Jefatural que aprobó la Directiva “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 258-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000585-2015/GRC/RENIEC (17JUL2015), emitido por la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000201-2015/GRC/SGTRC/RENIEC (03JUL2015), emitido por la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 003202-2015/GPP/RENIEC (27AGO2015) y N° 004643-2015/GPP/RENIEC (23NOV2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000245-2015/GPP/SGR/RENIEC (27AGO2015) y N° 000320-2015/GPP/SGR/RENIEC (23NOV2015), emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000555-2015/JNAC/GA/RENIEC (27OCT2015), emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores; los Informes N° 000334-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (02SET2015) y N° 000470-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (04DIC2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000584-2015/GAJ/RENIEC (02SET2015) y N° 000796-2015/GAJ/RENIEC (07DIC2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y el logro de las metas y objetivos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada uno de ellos;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Registros Civiles, propone la actualización del

documento normativo denominado Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 472-2010-JNAC/RENIEC (31MAY2010); solicitando a su vez, se apruebe el proyecto de Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Tercera Versión;

Que el proyecto de Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Tercera Versión; tiene como objetivo establecer los lineamientos y acciones a seguir para la recopilación, envío, procesamiento y control de la información estadística de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil que se inscriben en las Oficinas de Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades provinciales, distritales y de Centros Poblados, en las Comunidades Nativas, en las Oficinas Registrales Auxiliares a su cargo, y en las Oficinas Registrales Consulares; así como para el envío al RENIEC de las actas de reserva utilizadas y/o inutilizadas, de las copias certificadas de las actas matrices de las inscripciones realizadas en el mes respectivo, y de las actas sobre los que se realizaron anotaciones textuales y/o marginales con la finalidad de actualizar la información, así como de los títulos que sustentaron las inscripciones de defunción;

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos, señala que el proyecto de documento normativo propuesto por la Gerencia de Registros Civiles, ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC”, Quinta Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que asimismo dicha unidad orgánica, recomienda se deje sin efecto la Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 472-2010-JNAC/RENIEC (31MAY2010);

Que en virtud a lo establecido en la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos del RENIEC”, Quinta Versión, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014), previo a la aprobación del documento normativo propuesto por la Gerencia de Registros Civiles, resulta necesario dejar sin efecto el documento normativo señalado en el párrafo precedente;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a dejar sin efecto la Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 472-2010-JNAC/RENIEC (31MAY2010);

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; al Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 472-2010-JNAC/RENIEC (31MAY2010), la cual aprobó la Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del

Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1325993-2

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

#### Aprueban el “Plan Estratégico Regional de Artesanía PERDAR Puno 2015-2021”

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día nueve de junio del 2015, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13º modificado mediante Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, de conformidad al artículo 64º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional tiene funciones en materia de artesanía en su literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, la Ley Nº 29073 Ley del Desarrollo de la Actividad Artesanal en su artículo 1º el objeto de la Ley, es establecer el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ellos la tradición artesana en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural, así mismo el artículo 2º sobre la finalidad de la Ley es promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, rentabilidad y gestión en el mercado, fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades, y recuperar y promover las manifestaciones y

valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible.

Que, el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR PUNO, ha sido elaborado por la Consultora GERENS, por encargo del MINCETUR, con la finalidad de facilitar el despliegue del Plan Nacional de Artesanía - PENDAR, el mimo que es una herramienta de gestión estratégica que beneficiara al sector Artesanía a nivel nacional y a la Región Puno, con una visión al año 2021. Para la Formulación del Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR PUNO, participó un equipo multidisciplinario como el equipo técnico de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR PUNO, la Gerencia de Desarrollo Económico y la mesa de trabajo de Artesanía de la Región Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 29053, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926 y la Ley 28961. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el “Plan Estratégico Regional de Artesanía PERDAR Puno 2015-2021” (320 folios), y documentos complementarios requeridos para su implementación Sistema de Control, Monitoreo, Evaluación y Actualización del PERDAR (33 Folios); Plan de Comunicación Para Difusión de los Objetivos y Sensibilizar a los Actores del Sector (11 Folios) y un archivo fotográfico.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno - Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, disponga la implementación del Plan Estratégico Regional de Artesanía PERDAR Puno 2015-2021.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

HERNAN JOSE VILCA SONCCO  
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI  
Gobernador Regional

1325667-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Regulan el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines**

##### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 203-2015-MDSB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BARTOLO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de San Bartolo, visto en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2015 del presente;

**VISTO:**

El Informe N° 241-2015-GFC/MDSB, contando con la opinión legal, según informe 171-2015/MDSB; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39º establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, es necesario disponer el correcto funcionamiento de establecimientos de giros especiales, que por su naturaleza requieren de una mayor supervisión a fin de cautelar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos.

Que, el fundamento 25 del expediente 3330-2004-AA-TC el Tribunal Constitucional precisa "(...) no puede asumirse la afectación de un derecho fundamental como el de la libertad de empresa, en virtud de que este derecho no puede ser reconocido al no tener la licencia correspondiente de parte de la autoridad municipal";

Por lo tanto, para el ejercicio legítimo del derecho al trabajo y a la libre empresa, como el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o profesional, se debe de obtener previamente la licencia de funcionamiento o si se tiene ésta debe ser conducida sin contravenir por ningún motivo a las normas locales y las leyes especiales de la materia en mención; para tal efecto es necesario establecer un mínimo de requisitos para la autorización del funcionamiento de establecimientos, sin establecer barreras burocráticas y simplificando los procedimientos;

Que, los establecimientos comerciales destinados a giros especiales, que contravengan a una Ordenanza o la propia Ley, no ejercen legítimamente el derecho a libertad de empresa y al trabajo conforme a lo prescrito por nuestra Constitución Política del Estado y por ende, EL CIERRE O CLAUSURA de estos establecimientos no significa un menoscabo o privación de tales derechos, más por el contrario el municipio actúa en uso de las facultades otorgadas en el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; demás normas legales pertinentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, contando con voto UNÁNIME de los regidores presentes, el pleno del concejo, aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CLAUSURA DE LOCALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO BARES, CANTINAS, VIDEOS PUBS, DISCOTECAS, KARAOKES Y OTROS AFINES”**

**Artículo Primero.-** ESTABLÉZCASE que aquellos locales dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Videos Pubs, Discotecas, Karaoke y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito de San Bartolo, serán clausurados de inmediato al momento de detectar la infracción, a través de Resolución de Gerencia emitido por la autoridad competente municipal, en forma temporal, hasta subsanar la conducta infractora y de reincidir, en forma definitiva con la sola constatación de la autoridad municipal, cuando se cometan las siguientes infracciones:

**1. De La Higiene y Salubridad:**

a) No Cumplir con las normas pertinentes de higiene y salubridad para la venta y manipulación de alimentos y/o bebidas.

b) No Mantener las condiciones de higiene y salubridad en todas las instalaciones y servicios.

c) No contar con carné de sanidad, así como no llevar un libro de registro actualizado del personal.

d) Por utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los locales.

e) Por ofrecer o comercializar alimentos adulterados o en mal estado.

f) Por ofrecer o comercializar licores adulterados, falsificados o sin membretes o patentes de producción o importados.

g) Por expender bebidas alcohólicas en la vía pública.

**2. De la Seguridad:**

a) Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, o comunicado por parte de la autoridad municipal.

b) No contar con el certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones.

c) Por incumplir las medidas de seguridad por Defensa Civil y áreas competentes.

d) Por tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia.

e) No Contar con personal que garantice la seguridad e integridad física de los asistentes, así como el normal desarrollo de las actividades, dentro y fuera del local en áreas colindantes.

f) No Mantener debidamente señalizados y libre los accesos y las áreas de circulación y de evacuación.

g) No Contar con una póliza de seguros a favor del personal que labora en el establecimiento y de las personas que concurren al mismo. La póliza cubrirá los riesgos de muerte, accidentes, invalidez total o parcial, gastos de atención médica, hospitalización y sepelio de acuerdo a Ley.

En caso de que ocurran siniestros como consecuencia del incumplimiento de las medidas de seguridad pre establecidas por la autoridad competente, la tenencia de la póliza de seguro no exime de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

h) Por modificar la infraestructura o acondicionamiento el local, sin contar con la autorización respectiva avalada por los informes técnicos de las áreas competentes.

i) No contar con la licencia de funcionamiento.

j) Por obtener como resultado de la inspección de la visita de los técnicos de defensa civil de conformidad con el D.S. 058-2014, un resultado de riesgo alto – grave en seguridad de infraestructura o instalaciones en general.

k) Por carecer de extintores suficientes dentro del local.

l) Por mantener las instalaciones eléctricas en mal estado de conservación o expuestas al público o al personal que labora dentro del establecimiento.

**3. De la ética, Moral y Buenas Costumbres:**

a) No Mantener el orden, la moralidad y la tranquilidad dentro de sus locales y en el área pública cercana a sus establecimientos. Ante cualquier contravención del orden en el interior y/o exterior del establecimiento, deberán solicitar de inmediato la intervención de la Policía Nacional, Seguridad Ciudadana y/o Autoridad competente. De igual modo las juntas vecinales debidamente acreditadas podrán acudir a dichas instancias a fin de solicitar su intervención.

b) Constatar actos de violencia dentro de sus locales y en el área pública adyacente a sus establecimientos.

c) Permitir el ingreso de menores de edad o constatar la presencia de menores de edad dentro de las instalaciones del establecimiento.

d) Constatar la comercialización o consumo de drogas dentro de las instalaciones del establecimiento y el ejercicio de la prostitución.

**4. De los Ruidos Molestos:**

a) No contar con el acondicionamiento debido a la acústica de los locales que garantice el aislamiento del sonido que permita la tranquilidad pública y de los vecinos, así como la salud de los asistentes.

b) Sobrepasar los límites de decibeles permitidos por los ruidos sonoros, por lo que los establecimientos

no deberán sobrepasar de 70 dB, en tal sentido queda prohibido un nivel de emisión al exterior superior a lo expresado anteriormente.

La Ubicación, orientación y distribución interior de las edificaciones destinadas a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificará con vista a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y a suficiente distancia de separación respecto a la fuentes de ruido más significativas, con el fin de que se eviten o disminuyan los ruidos molestos y que no se transmitan a las propiedades vecinas adyacentes o hacia el exterior.

#### 5. De las Responsabilidades y Sanciones:

a) Por el daño físico o moral que pudiera causar a los asistentes durante su permanencia en el interior del establecimiento, en cuyo caso serán denunciados a las autoridades competentes de acuerdo a Ley.

b) Las demás señaladas en el artículo 49º de la Ley N° 27972.

Así mismo serán clausurados de acuerdo al procedimiento normado en el párrafo anterior, aquellos locales que contando con Licencia Municipal de Funcionamiento, hayan sido alquilados a terceros sin conocimiento de la Municipalidad;

También se revocará la Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento a aquellos establecimientos que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación que se ubiquen a menos de 100 metros lineales a la redonda de un centro educativo, establecimiento de salud y/o Iglesia.

**Artículo Segundo.-** La constatación de la infracción por parte de la autoridad municipal, deberá constar en el Acta de Inspección, el mismo que será respaldado por pruebas adicionales (fotos, videos, etc.) para lo cual se permite utilizar todo medio físico y mecánico.

**Artículo Tercero.-** Las constataciones de la infracción estarán a cargo del personal de la Autoridad Competente Municipal.

**Artículo Cuarto.-** La Resolución de Sanción y Clausura emitida por la autoridad Municipal competente, deberá ser notificada al conductor del local, al propietario de la vivienda; en el mismo lugar y momento en que se efectúa la Constatación, adicionalmente se pegará el cedulón de clausura en la puerta.

**Artículo Quinto.-** A los establecimientos que incurran en infracción como primera medida se procederá al cierre temporal, pudiendo subsanar las observaciones advertidas en un plazo no mayor de 15 días calendarios, caso contrario se procederá al cierre definitivo.

**Artículo Sexto.-** Los establecimientos clausurados NO PODRAN REABRIR SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, los que desobedezcan serán pasibles de medidas más drásticas como el amurallamiento, tapiado con cemento, soldadura, plantones y otros mecanismos que impidan el acceso directo e indirecto al negocio o local, previa nueva constatación, sin perjuicio de interponer las denuncias penales por el delito de Desobediencia a la Autoridad.

**Artículo Séptimo.-** Los locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, que no cuenten con la licencia de funcionamiento, adicionalmente a la clausura se procederán a interponer la denuncia penal respectiva contra el conductor y propietario del inmueble cuando corresponda.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Establecer, como horario de funcionamiento, en la jurisdicción del distrito de San Bartolo a aquellos locales de actividad como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, lo siguiente:

- De Domingo a Viernes: desde las 19:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

- Solo los días Sábados: desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas del día Domingo.

**Segunda.-** DISPONER que todos los establecimientos denominados bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, que hayan obtenido Licencia y/o Autorización Municipal con anterioridad a la expedición de la presente Ordenanza, deban adecuar su funcionamiento y dar cumplimiento a la misma.

**Tercera.-** DISPONER que las infracciones, multas pecuniarias y medidas complementarias producto de la presente Ordenanza se incorpore al Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Bartolo, aprobado mediante la Ordenanza N° 087-2008.

**Cuarta.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al personal competente de la Municipalidad el cumplimiento para la aplicación estricta. Además se deberá brindar el apoyo logístico y económico para tal fin, de ser el caso deberá requerirse el apoyo y la participación del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Gobernación, Autoridades de Salud y las demás que tengan competencia sobre el asunto.

**Quinta.-** DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y se cumpla.

San Bartolo, 18 de noviembre del 2015.

JUAN GUEVARA CARAZAS  
Alcalde

1324976-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### Prorrogan plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 312/ MSJM hasta el 31 de diciembre de 2015

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015/MSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DE MIRAFLORES

Visto; el Memorandum N° 4952-2015-GM-MDSJM, de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la prórroga de la Ordenanza N° 312/MSJM, de acuerdo al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 312/MSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de diciembre del 2015, se aprobó la Ordenanza que otorga beneficios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas a todos los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el informe N° 546-2015-MDSJM/GR-SGRT de fecha 17 de diciembre del 2015, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prórroga la Ordenanza que otorga beneficios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, como acciones ampliatorias y necesidad generada



de muchos administrados del distrito de San Juan de Miraflores, que no alcanzaron a cancelar sus obligaciones tributarias, cumpliéndose así un régimen de incentivos tributarios, para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 136-2015-GR/MDSJM, de fecha 18 de diciembre del 2015, la Gerencia de Rentas, solicita opinión, respecto a la propuesta de una prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 312/MSJM, hasta el día 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 1238-2015-MDSJM/GPP, de fecha 21 de diciembre del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento concluyendo que, luego de la revisión efectuada de los ingresos del periodo anterior con lo proyectado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, emite opinión favorable a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, siempre y cuando se realice todos los procesos necesarios para la mejora de la recaudación tributaria además de disminuir la morosidad actual de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante el Informe Legal N° 566-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión sobre la propuesta realizada por la Gerencia de Rentas, concluyendo que, es de opinión, que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, otorgar prórroga de vigencia, de la Ordenanza N° 312/MSJM, publicada el 07 de diciembre del 2015, hasta el día 31 de diciembre del presente año, para el pago de deudas Tributarias, Administrativas, y Regularización Predial;

Que, mediante el Memorandum N° 4952-2015-GM-MDSJM, de fecha 21 de diciembre del 2015, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que prórroga la Ordenanza N° 312/MSJM, para su suscripción, de acuerdo al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 312/MSJM se facultó al señor Alcalde, para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma; así como prorrogar el plazo establecido en la Primera Disposición; la misma que señala que, "la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 22 de diciembre del año 2015;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario concederse la prórroga del plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 312/MSJM, publicada el 07 de diciembre del 2015, hasta el 31 de diciembre del presente año, permitiéndose con ello las facilidades a favor de los contribuyentes, y subsecuente cancelación de sus deudas tributarias y multas administrativas;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo señalado en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 312/MSJM y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de

la Ordenanza antes mencionada, y un uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 312/MSJM hasta el 31 de diciembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano [www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe), en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gov.pe](http://www.serviciosalciudadano.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
Alcalde

1326103-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Condecoran con la Medalla al Mérito de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personas naturales**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 149-2015-ACSS**

Santiago de Surco, 18 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2015, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05-2015-ACSS, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2015;

Que, con Carta N° 3314-2015-SG-MSS de fecha 17.12.2015, la Secretaría General adjunta el Informe N° 1176-2015-SGGTH-GAF-MSS de fecha 16.12.2015 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cual en ampliación del Informe N° 1131-2015-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.12.2015, teniendo en cuenta el Memorandum N° 1709-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se ratifica en proponer como candidato, para la Condecoración de Medalla al Mérito, al señor Braulio Miguel Quispe Llamaconica;

Estando al Dictamen N° 004-2015 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de

evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con ocasión de conmemorarse el 86° Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, al señor:

**"BRAULIO MIGUEL QUISPE LLAMACPONICA"**

Por su compromiso con la corporación, en el cumplimiento de sus labores en la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1325780-1

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 150-2015-ACSS**

Santiago de Surco, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2015, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 05-2015-ACSS, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2015;

Que, con Carta Nº 3150-2015-SG-MSS de fecha 04.12.2015, la Secretaría General adjunta el Informe Nº 1131-2015-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.12.2015 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cual teniendo en cuenta el Memorandum Nº 901-2015-SGOSC-GSCTDC-MSS de fecha 03.12.2015 de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, propone se otorgue la Condecoración de Medalla al Mérito, al señor Tomás Villacorta Miñano;

Estando al Dictamen Nº 004-2015 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con ocasión de conmemorarse el 86° Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, al señor:

**"TOMÁS VILLACORTA MIÑANO"**

Por su compromiso con la corporación, en el cumplimiento de sus labores como Sereno de la

Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1325780-2

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 151-2015-ACSS**

Santiago de Surco, 18 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2015, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 05-2015-ACSS del 08.01.2015, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2015;

Que, mediante Carta Nº 3151-2015-SG-MSS de fecha 04.12.2015, la Secretaría General adjunta el Memorandum Nº 387-2015-GCII-MSS de fecha 04.12.2015 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cual propone se otorgue la Condecoración de Medalla Cívica, al señor Jorge Alfredo Aguilar García;

Estando al Dictamen Nº 004-2015, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con ocasión de conmemorarse el 86° Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, al señor:

**"JORGE ALFREDO AGUILAR GARCÍA".**

En reconocimiento a su encomiable labor como Jefe de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol Nº 134 del distrito de Santiago de Surco, gracias a la cual se ha logrado salvar decenas de vidas al sofocar a tiempo los diversos incendios y otros siniestros que se presentan en el distrito.

Mando se registre publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1325780-3

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 152-2015-ACSS**

Santiago de Surco, 18 de diciembre del 2015



## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2015, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.12. 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05-2015-ACSS, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2015;

Que, con Carta N° 3150-2015-SG-MSS de fecha 04.12.2015, la Secretaría General adjunta el Informe N° 1131-2015-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.12.2015 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Memorandum N° 1709-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y la propuesta, para la Condecoración de Medalla al Mérito, al señor José Manuel Palacios Silva;

Estando al Dictamen N° 004-2015 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y la propuesta planteada en Sesión de Concejo, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el 86° Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, al señor:

**"JOSÉ MANUEL PALACIOS SILVA"**

Por su extraordinario desempeño, perseverancia y ejemplo de superación en cumplimiento de sus labores como Supervisor General de Limpieza Pública, en la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Mando se registre publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1325780-4

**PROYECTOS**

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

### Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje" de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 0076-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 15 de Diciembre del 2015

ENTIDAD PRESTADORA : TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A - TPE  
MATERIA : Aprobación de difusión del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso".

VISTOS:

La Carta N° 099-2015 TPE/GG recibida el 27 de noviembre de 2015, mediante la cual la empresa concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, remite al OSITRAN su Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso, en virtud al artículo 51° del "Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" del OSITRAN - REMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público - REMA, y sus modificatorias mediante Resolución del Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN, y N° 006-2009-DC-OSITRAN, las mismas que fueron publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de setiembre de 2005 y el 11 de febrero de 2009, respectivamente;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los Contratos de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los Pronunciamientos sobre el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del REMA, el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los Usuarios Intermedios, se regula por la normatividad siguiente:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Los Contratos de Concesión;
- c) El REMA;
- d) El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- e) Los Contratos de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales;
- f) Los Mandatos de Acceso;
- g) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, el Artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por el OSITRAN con el fin de otorgar a los potenciales Usuarios Intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, asimismo, el artículo 14° del REMA establece el contenido mínimo del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora;

Que, el Artículo 47° del REMA establece lo siguiente:

**Artículo 47°.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.**

La Resolución que aprueba la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el Artículo 51° del REMA establece que para efectos de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, se seguirá el procedimiento y los plazos establecidos en los Artículos 47°, 48°, 49° y 50°.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN, la aprobación de la difusión del proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje", presentado por la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., de acuerdo a las disposiciones establecidas por el REMA vigente;

RESUELVE:

**Primero:** Aprobar la difusión del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje" de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

**Segundo:** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje" de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. sean publicados y difundidos en la página Institucional del OSITRAN y de dicha Entidad Prestadora.

**Tercero:** El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho Proyecto de Modificación del Reglamento presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Cuarto:** Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

N°	REA TPE VIGENTE	PROYECTO DE MODIFICACIÓN
1.	"REGLAMENTO DE ACCESO DE TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.	"REGLAMENTO DE ACCESO DE TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.
	GENERALIDADES	GENERALIDADES
	4. BASE LEGAL (...) C. Decreto Supremo No. 028-DE/MGP "Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres".	4. BASE LEGAL (...) C. Decreto Supremo No. 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas".

2.	El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.	<p><b>"5. PRINCIPIOS</b></p> <p><i>En la aplicación del presente Reglamento, TPE PAITA S.A. y los Usuarios Intermedios deberán respetar y aplicar los siguientes principios, de conformidad a lo establecido en el REMA, Leyes y Disposiciones aplicables; cuya enumeración y descripción tiene carácter enunciativo:</i></p> <p>(i) Principio De Libre Acceso:El acceso a la Facilidad Esencial sólo debe quedar sujeto al cumplimiento de los principios, requisitos y reglas establecidas en las normas y documentos referidos en el presente Reglamento.</p> <p>(ii) Principio De Neutralidad: TPE PAITA S.A. debe tratar a los Usuarios Intermedios no vinculados a ella, de la misma manera que trataría a una filial o empresa vinculada operadora de servicios competitivos.</p> <p>(iii) Principio de No Discriminación:Bajo condiciones equivalentes, TPE PAITA S.A. debe tratar de la misma manera a todos los operadores de servicios en competencia.</p> <p>(iv) Principio de Libre Competencia y Promoción de la Inversión Privada:El acceso a las Facilidades Esenciales debe analizarse y ejecutarse sobre la base de una evaluación que establezca un balance entre la incorporación de más competencia, y la creación de incentivos para el incremento, cobertura y mejoramiento de la calidad de la infraestructura del Terminal Portuario de Paita. Al evaluar el acceso, se considerará la equidad y razonabilidad de las condiciones de acceso, así como la obtención de retornos adecuados a la inversión.</p> <p>(v) Principio de Eficiencia:La determinación y modificación de los cargos y condiciones de acceso deberán tomar en cuenta los incentivos para el uso eficiente de la infraestructura del Terminal Portuario de Paita, evitando la duplicidad ineficiente, costos de congestión y otras externalidades.</p> <p>(vi) Principio de Plena Información:Los solicitantes del acceso deben contar con la información necesaria para evaluar y negociar las condiciones de acceso a la Facilidad Esencial, con el fin de que puedan tomar la decisión de entrar al mercado respectivo.</p> <p>(vii) Principio de Oportunidad:Los plazos para el cumplimiento de procedimientos y la ejecución de obligaciones, no establecidos en el presente Reglamento, deben ser razonables.</p> <p>(viii) Prohibición de Subsidios Cruzados:TPE PAITA S.A. no podrá imputar los costos de un servicio asignándolos a otros servicios."</p>
3.	El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.	<p><b>"6. DEFINICIONES</b></p> <p><i>En el presente reglamento, los siguientes términos tendrán los siguientes significados que a continuación se indican:</i></p> <p>(...)"</p>
4.	"d. Muelles y Amarraderos Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. cuenta con un muelle tipo espigón y dividido en amarraderos:	<p><b>"d. Muelles y Amarraderos Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. cuenta con</b></p> <p>Muelle Espigón dividido en amarraderos 3.0 Ton/m2 Muelle de atraque directo tipo espigón</p> <p>Capacidad Portante del Muelle No 1 3.0 Ton/m2 Muelle de atraque directo tipo espigón"</p> <p>Muelle Marginal de Contenedores Amarradero de 300m y patio de contenedores de 12 hectáreas."</p>

<p>5. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>e. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres."</p>	<p>"CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>e. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas".</p>	<p>7. "CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>h. Embarcar y desembarcar a los prácticos únicamente haciendo uso de embarcaciones menores, que cuenten con licencia del servicio de transporte de personas, otorgada por la autoridad competente."</p>	<p>"CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>h. Embarcar y desembarcar a los Prácticos únicamente haciendo uso de embarcaciones menores, que cuenten con licencia del servicio de transporte de personas, otorgada por la autoridad competente, y que cumplan con las exigencias de seguridad que establezca Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. Dichas embarcaciones deberán contar con casetas y deberán ser capaces de mantener como mínimo con una velocidad de 10 nudos.</p> <p>El embarque y desembarque de los Prácticos deberá realizarse en el Terminal Portuario de transporte de personas, Paíta, únicamente en los lugares designados por Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A."</p>
<p>6. "CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>f. Presentar la nómina de Prácticos calificados que estarán a cargo de la prestación del servicio, adjuntando copia de la licencia para desempeñarse en el puerto respectivo."</p>	<p>"CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>f. Presentar la nómina de Prácticos calificados que estarán a cargo de la prestación del servicio, adjuntando copia de la licencia que lo habilita para desempeñarse en el puerto respectivo.</p> <p>Deberán contar con un mínimo de 4 (cuatro) Prácticos calificados, de manera que puedan cumplir con 2 (dos) roles de 8 (ocho) horas por práctico y en caso sea necesario prestar el servicio a embarcaciones cuya eslora sea mayor de 200 (doscientos) metros."</p>	<p>8. "CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>i. Además de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, cumplir con los Reglamentos, Directivas y Circulares que se implementen con relación a la actividad."</p>	<p>"CAPITULO II"</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE</p> <p><i>Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero sí requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA.</i></p> <p>1.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Practicaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>i. Garantizar que los Prácticos encargados de la prestación del servicio se encuentren en el lugar designado por Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A., con por lo menos treinta (30) minutos de anticipación a la hora de inicio de la maniobra.</p> <p>j. Desarrollar programas de capacitación continuos para prácticos y capitanes de remolcador, para la adecuada prestación del servicio en el Nuevo Muelle de Contenedores, de acuerdo con las indicaciones del Concesionario."</p>

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

<p>9. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero si requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA. (...) 1.5 La empresa administradora de Prácticos deberá cumplir los siguientes requisitos: a. Deberá presentar al Jefe de Operaciones de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., o al que haga sus veces, el Rol de Guardias mensual para cubrir cualquier eventualidad. Dicho Rol deberá establecer que la guardia será obligatoriamente de 8 (ocho) horas no consecutiva."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>1. PRACTICAJE Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero si requiere suscribir un contrato de Acceso, de conformidad con el REMA. (...) 1.5 La empresa administradora de Prácticos deberá cumplir los siguientes requisitos: a. Deberá presentar al Jefe de Operaciones de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., o al que haga sus veces, el Rol de Guardias mensual para cubrir cualquier eventualidad que requiera su presencia, para cuyo efecto se dispondrá de un lugar adecuado."</p>	<p>12. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) g. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimo, Fluviales y Lacustre."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) g. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Acceso a ser suscrito por un importe igual a la facturación por cargo de acceso por servicio de remolcaje, correspondiente a los últimos tres meses de prestación del servicio. En el caso de los usuarios intermedios que recién inicien la prestación de servicio de remolcaje, se usará como referencia otras empresas similares que se encuentren brindando el servicio. En los casos en que el importe de la carta fianza resulte menor a la suma de US \$1,000.00, Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. podrá aceptar como garantía un depósito en efectivo o a plazo fijo en una entidad financiera. En caso se presentara una diferencia mayor al 25 % en el importe de la facturación mensual por cargo de acceso por servicio de remolcaje, se procederá a ajustar el valor de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento. El procedimiento de determinación de reajuste de la Carta Fianza se deberá establecer en los contratos de acceso que se suscriban, teniendo en consideración el Principio de No Discriminación."</p>
<p>10. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE Este servicio no tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, pero si requiere suscribir un contrato de acceso, de conformidad con el Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE Este servicio si tiene restricciones de uso para la prestación de Servicios Esenciales, vinculadas a limitaciones físicas de uso y disposiciones operativas y de seguridad; requiere suscribir un Contrato de Acceso, de conformidad con el REMA."</p>	<p>13. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) h. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el Decreto Supremo No. 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas"; así como en la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 que aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos prestados en Tráfico de Bahía ante la autoridad competente. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) h. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el Decreto Supremo No. 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo No. 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas"; así como en la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 que aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos prestados en Tráfico de Bahía ante la autoridad competente. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada."</p>
<p>11. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Presentar Copia de las Pólizas de Seguros (Casco y Maquinas así como Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, además deberán contar con una póliza de seguros de daños contra terceros) presentadas ante la Autoridad Portuaria Nacional para el otorgamiento o renovación de la Licencia para la prestación del servicio de Remolcaje. b. Presentar Copia de las Pólizas de Seguros (Casco y Maquinas así como Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, además deberán contar con una póliza de seguros de daños contra terceros) presentadas ante la Autoridad Portuaria Nacional para el otorgamiento o renovación de la Licencia para la prestación del servicio de Remolcaje.</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Presentar Copia de las Pólizas de Seguros (Casco y Maquinas así como Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, además deberán contar con una póliza de seguros de daños contra terceros) presentadas ante la Autoridad Portuaria Nacional para el otorgamiento o renovación de la Licencia para la prestación del servicio de Remolcaje. En caso de incidentes con daños personales o a la infraestructura del Terminal Portuario de Paita, ocurridos durante las operaciones de remolcaje de naves, como consecuencia del erróneo desarrollo de las funciones de dotación o fallas en el remolcador, el Usuario Intermedio asumirá las responsabilidades y costos que se deriven de dichos incidentes o accidentes, aun si estos montos fueran superiores a las Pólizas de Seguros antes mencionadas.</p>	<p>14. "CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) j. Cumplir con todas las regulaciones y convenios aplicables tales como el MARPOL y otros en los que el Estado Peruano sea signatario.</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p><b>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO</b></p> <p>(...) 2. REMOLCAJE 2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) j. Cumplir con todas las regulaciones y convenios aplicables tales como el MARPOL y otros en los que el Estado Peruano sea signatario.</p>

<p>15. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.1 Los Usuarios Intermedios prestadores del servicio de Remolcaje, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>k. Cumplir con los requisitos, normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y lo establecido en las normas técnicas operativas aprobadas por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 008-2011-APN/DIR, "Aprueban Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Remolcaje dentro de las Zonas Portuarias en los Puertos Marítimos", de fecha 18 de abril de 2011."</p>	<p>19. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>e. Los remolcadores contarán como mínimo con un monitor o cañón de agua de mar con no menos de 200 m3/hr de capacidad, con el fin de prestar el servicio de auxilio exterior."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>e. Los remolcadores deberán contar con sistemas de lucha contra incendio de clase FI-FI tipo 1, con certificación por parte de sociedades clasificadoras de reconocido prestigio."</p>
<p>16. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>a. Contar con Certificado bi-anual vigente de "Bollard Pull" expedido por una Empresa Clasificadora de reconocido prestigio."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>a. Los remolcadores deben ser de tipo "Azimuth Stern Drive (ASD)", con certificado bi-anual vigente de "Bollard Pull" de 60 toneladas como mínimo, expedido por una Empresa Clasificadora de reconocido prestigio, adscrita a la IACCS."</p>	<p>20. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>f. El remolcador contará con sistemas de almacenamiento o en su defecto con un sistema separador de residuos oleosos que le permitan preservar el medio ambiente y evitar contaminación del medio marino."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>f. El remolcador contará con sistemas de almacenamiento o en su defecto con un sistema separador de residuos oleosos que le permitan preservar el medio ambiente y evitar contaminación del medio marino, asimismo está prohibido el vertimiento de residuos dentro del área acuática asignada al Terminal Portuario de Paíta."</p>
<p>17. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>b. Acreditar como mínimo un (01) eje por remolcador."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>b. Acreditar como mínimo dos (02) ejes por remolcador."</p>	<p>21. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>g. En el caso de los remolcadores no previstos en el presente literal, se autorizará el ingreso de los mismos, en la medida que sus esloras permitan la maniobrabilidad dentro del área de operaciones acuáticas del Terminal Portuario."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>g. En el caso de los remolcadores no previstos en el presente literal, se autorizará el ingreso de los mismos, en la medida que sus esloras permitan la maniobrabilidad dentro del área de operaciones acuáticas del Terminal Portuario."</p>
<p>18. "CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>d. Los remolcadores deberán tener sus certificados de clase al día y sin observaciones relevantes para prestar el servicio. Los certificados deberán ser emitidos por Empresas Clasificadoras de reconocido prestigio."</p>	<p>"CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCESO A FACILIDADES ESENCIALES PARA PRESTAR SERVICIO (...)</p> <p>2. REMOLCAJE</p> <p>2.5 Las características mínimas de los remolcadores son:</p> <p>d. Los remolcadores deberán tener sus certificados de clase al día y sin observaciones relevantes para prestar el servicio. Los certificados deberán ser emitidos por Empresas Clasificadoras de reconocido prestigio, adscritas a la IACCS."</p>	<p>22. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>"CAPITULO IV</p> <p>DETERMINACIÓN DEL CARGO DE ACCESO.</p> <p>(...)</p> <p>7. TPE PAITA S.A. podrá incluir fórmulas de reajuste para el Cargo de Acceso en los Contratos de Acceso que celebre, en cuyo caso, se señalará la metodología que se utilizará para cuantificar dichos cargos, considerando, entre otros elementos, las condiciones de mercado. Adicionalmente, también se podrán establecer incrementos fijos en función de plazos."</p>

<p>23. "CAPITULO V</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ACCESO</b> (...)</p> <p>1.1 Acceso a las Facilidades Esenciales Deberá presentar la siguiente información:</p> <p>a. Identificación del solicitante. b. Facilidad(es) Esencial(es) a la(s) que se requiere tener Acceso. c. El(los) Servicio(s) Esencial(es) que el solicitante pretende brindar y su relación con la(s) Facilidad(es) Esencial(es) solicitada(s). d. Descripción de la maquinaria y equipo con que prestará el(los) Servicio(s) Esencial(es). e. Cualquier otra información que el solicitante considere pertinente con el objeto de precisar los alcances del servicio y los requerimientos de infraestructura. f. Autorización de la Autoridad Portuaria Nacional según lo establecido en el numeral 2 del inciso b del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-MTC".</p>	<p>"CAPITULO V</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ACCESO</b> (...)</p> <p>1.1 Acceso a las Facilidades Esenciales Deberá presentar la siguiente información: a. Identificación del solicitante. b. Facilidad(es) Esencial (es) a la(s) que se requiere tener Acceso. c. El (los) Servicio (s) Esencial (es) que el solicitante pretende brindar y su relación con la(s) Facilidad(es) Esencial (es) solicitada(s). d. Descripción de la maquinaria y equipo con que prestará el (los) Servicio(s) Esencial(es). e. Cualquier otra información que el solicitante considere pertinente con el objeto de precisar los alcances del servicio y los requerimientos de infraestructura. f. Autorización de la Autoridad Portuaria Nacional según lo establecido en el numeral 2 del inciso b del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-MTC. g. La información adicional solicitada en el presente Reglamento de Acceso, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en éste".</p>	<p>25. "CAPÍTULO VII</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA</b> (...)</p> <p>19. Negativa a la suscripción del contrato En caso uno de los adjudicatarios de la buena pro no firmara el contrato o no cumpliera con los requisitos de las Bases en el plazo previsto, se le privará de la buena pro y la misma se le asignará al siguiente postor mejor calificado."</p>	<p>"CAPÍTULO VII</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA</b> (...)</p> <p>19. Negativa a la suscripción del contrato En caso uno de los adjudicatarios de la buena pro no firmara el contrato o no cumpliera con los requisitos de las Bases en el plazo previsto, se le privará de la buena pro y la misma se le asignará al siguiente postor mejor calificado. "seriedad de oferta."</p>
<p>24. "CAPÍTULO VII</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA</b> (...)</p> <p>7. Contenido de las Bases (...)</p> <p>n. Garantía de seriedad de oferta, establecida bajo criterios razonables. (...)</p> <p>s. De considerarse necesario, garantía en forma de carta fianza por impugnación no mayor a 20% del monto establecido por la garantía de seriedad de oferta".</p>	<p>"CAPÍTULO VII</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO POR SUBASTA</b> (...)</p> <p>7. Contenido de las Bases (...)</p> <p>n. Garantía en forma de carta fianza de seriedad de oferta, establecida bajo criterios razonables. (...)</p> <p>s. De considerarse necesario, garantía en forma de carta fianza por impugnación no mayor a 20% del monto establecido por la garantía de seriedad de oferta".</p>	<p>26. "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Octava.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del REMA de OSITRAN, la normativa sobre los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales, que deben cumplir los usuarios intermedios que requieran acceder a la utilización de las Facilidades Esenciales a cargo de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.; está fuera del alcance del REMA y por lo tanto del presente Reglamento".</p>	<p>"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Octava.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del REMA de OSITRAN, la normativa sobre los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales, que deben cumplir los usuarios intermedios que requieran acceder a la utilización de las Facilidades Esenciales a cargo de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.; no constituye objeto del REMA y por lo tanto del presente Reglamento.</p>
<p>27. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>27. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>27. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p><u>ANEXO 2</u></p> <p>Lista de Servicios Esenciales que no enfrentan restricciones de disponibilidad de uso para la prestación de servicios esenciales y que si requieren de la celebración de Contratos de Acceso (Capítulo V (3) y Art. 52.3 del REMA)1. Practicaje.</p>
<p>27. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>27. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p>27. El REA TPE vigente no contempla regulación al respecto.</p>	<p><u>ANEXO 3</u></p> <p>Lista de Servicios Esenciales que si enfrentan restricciones de disponibilidad de uso para la prestación de servicios esenciales y que si requieren de la celebración de Contratos de Acceso (Capítulo V (3) y Art. 55 del REMA) 1- Remolcaje. Amarradero 1-C del Terminal Portuario de Paita: 165 metros de longitud y 6.5 metros de profundidad.</p>

1325783-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

**LA DIRECCIÓN**